



CONSTRUYENDO EL *Nuevo*

**ACAPULCO**

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

# GACETA MUNICIPAL

Órgano de Difusión del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero

## 2015-2018

REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS

Fecha de Publicación: 14 de Octubre del 2016



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Acapulco de Juárez  
2015 - 2018

## H. CUERPO EDILICIO 2015-2018

LIC. JESÚS EVODIO VELÁZQUEZ AGUIRRE  
PRESIDENTE MUNICIPAL

### SÍNDICOS PROCURADORES

C.P. TEÓFILA PLATERO AVILÉS  
SÍNDICA PROCURADORA ADMINISTRATIVA,  
FINANCIERA, CONTABLE Y PATRIMONIAL

LIC. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA  
SÍNDICO PROCURADOR DE GOBERNACIÓN,  
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y  
GOBIERNO.

### REGIDORES

C. ALEJANDRA SOLORIO ALMAZÁN

C. AMÍLCAR GARCÍA ESTRADA

C. QUETZALCOATL VLADIMIR BECIEZ ROMERO

C. VERÓNICA CADENA SALIGÁN

C. MARÍA DE JESÚS ANTONIO REYNOSO

C. FRANCISCA ALMA JUÁREZ ALTAMIRANO

C. GLORIA MARÍA SIERRA LÓPEZ

C. ULISES MANRIQUE DORANTES

C. MARBELIA SALAS FLORES

C. PORFIRIO LIBRADO DAZA RODRÍGUEZ

C. OLGA SALMERÓN MENDOZA

C. BRÍGIDA ROSA MARÍA TRANI TORRALVA

C. LUIS MIGUEL TERRAZAS IRRA

C. EMMA REYES HERNÁNDEZ

C. BRAULIO CÉSAR MONTES VÁZQUEZ

C. RODOLFO ESCOBAR ÁVILA

C. LINDA KARINA RÍOS RADILLA

C. JULIÁN ENRIQUE GRANADOS MORGÁ

C. MARÍA ANTONIETA GUZMÁN VISAIRO

C. ARTURO LÓPEZ SUGÍA



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Acapulco de Juárez  
2015 - 2018

## ÍNDICE

<b>ACUERDO</b>	<b>PÁGINA</b>
Exposición de Motivos y Justificación	002
Dictamen de las Comisiones Conjuntas de Gobernación y Seguridad Pública, de Hacienda y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	036
Acuerdo del Cabildo	043
Reglamento de Estacionamientos del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero	052



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Acapulco de Juárez  
2015 - 2018

Propuestas de la Regidora María Antonieta Guzmán Visairo

I) La que suscribe Ciudadana María Antonieta Guzmán Visairo, en mi carácter de Regidora del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20, 62 y 65 del Reglamento Interior de Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Colegiado el siguiente Acuerdo Económico, basándome en las siguiente consideraciones:

#### CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Este Honorable Cabildo no debe de estar alejado de los reclamos de los Acapulqueños, mucho menos permitir el abuso en cobros de estacionamiento en centros y plazas comerciales, urge sea instalada la Comisión consultiva de tarifas, vemos la molestia de las personas que acuden a estas plazas y centros comerciales por los excesivos cobros por el estacionamiento.

SEGUNDO.- El Puerto de Acapulco es un destino turístico por excelencia y es preocupante que en los centros comerciales se cobre el estacionamiento tanto a turistas como a los residentes, si los productos están carísimos y más afectados se ven los bolsillos de los clientes cuando se les cobra 4, 5, 10 o hasta más por el estacionamiento, y la pérdida del boleto te cobran cantidades excesivas de más de cien pesos contraviniendo lo dispuesto en el Capítulo IV del Artículo 15 en su fracción VIII que a la letra dice: Expedir a los usuarios boletos debidamente marcados con reloj checador, al recibir los vehículos. En el caso de que los propietarios o manejadores de los vehículos, extravíen el boleto, estos deberán comprobar plenamente la propiedad o posesión del mismo a satisfacción del encargado del estacionamiento, sin cargo económico adicional, por eso es muy importante que este Cuerpo Colegiado tome cartas en el asunto y se prohíba este cobro indebido, y que afecta la economía familiar.

TERCERO.- Si nosotros como Gobierno queremos un nuevo Acapulco y poder ayudar a nuestros Ciudadanos y representarlos dignamente debemos de comenzar con

promover reglamentos que apoyen su economía familiar y este es un punto muy importante porque es clamor popular evitar que se cobre el estacionamiento.

CUARTO.- Compañeros Regidores, basta con salir a la calle y preguntarles a los Ciudadanos si están de acuerdo con ese cobro indebido, la respuesta es rotunda y comentan que están para apoyar cualquier reglamento o ley que prohíba el cobro del estacionamiento en los centros comerciales, y que están de acuerdo si se condiciona la condonación del pago siempre y cuando los usuarios comprueben haber consumido en las instalaciones con el ticket.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Veracruz informó que a partir de este viernes 22 de enero entró en vigor la prohibición de cobros de estacionamiento en plazas y centros comerciales públicos, esto nos demuestra que sí es posible en un puerto turístico aprobar la cancelación de dichos cobros. En nuestro Puerto de Acapulco debemos de aprobar compañeros Ediles esta propuesta que permita ayudar a la economía del usuario de estos centros y plazas comerciales, sabemos que incluso no se hacen responsables estos establecimientos de los daños o robo de los vehículos.

SEXTA.- El Nuevo Acapulco es claro lo que nuestro Presidente Municipal quiere para los Ciudadanos, nuevas formas de trabajar, en este Órgano Colegiado debemos premiar siempre las buenas acciones, sin duda lo que las familias necesitan es que su economía mejore, es reprobable el exceso de estos establecimientos comerciales, porque no obstante del cobro te presionan a pagar más por un minuto que puedas tardar después de la hora indicada.

SEPTIMA.- Compañeros Regidores, el Puerto de Acapulco por ser un destino turístico internacional y de vanguardia debemos de estar al nivel de los grandes centros turísticos, y aprobar esta cancelación del cobro de estacionamiento en los centros comerciales, como ya se ha aprobado en otros destinos turísticos nacionales con gran aceptación de los visitantes y residentes, ya que se verán beneficiados sus bolsillos, y además se evitará también el tráfico en las calles, y eso lo podemos constatar en La

Costera Miguel Alemán, a la altura de Galerías Diana y Galerías Acapulco, ya que la mayoría de los automovilistas al no querer pagar el costo del estacionamiento se estacionan sobre las calles y provocan caos vehicular. Si aprobamos esta cancelación todos los clientes podrá acceder al estacionamiento dejando las calles libres beneficiando a los ciudadanos en su conjunto.

Por lo anterior propongo el siguiente Acuerdo Económico:

#### ACUERDO ECONÓMICO

Sea aprobada mi propuesta donde propongo se cancelen las tarifas de cobro de estacionamientos en plazas comerciales y centros comerciales.

#### ATENTAMENTE

II) La que suscribe Ciudadana María Antonieta Guzmán Visairo, en mi carácter de Regidora del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 62 y 65 del Reglamento Interior de Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Colegiado la siguiente propuesta de reforma, basándome en las siguiente consideraciones:

PRIMERO.- Compañeros Ediles es de suma importancia reformar el Artículo 14 del Capítulo III de la Comisión Consultiva de Tarifas del reglamento de vehículos para el Municipio de Acapulco de Juárez, ya que los integrantes de dicha Comisión en el orden que se encuentra no es la factible para el buen funcionamiento de dicha Comisión.

SEGUNDO.- Para el buen desempeño y funcionamiento de esta Comisión tendrá que tener la representación suficiente que garantice objetividad, así mismo, que quede mandatado cada cuándo debe sesionar, y a qué hora. No tenemos información si ya se instaló, y menos los temas tratados.

TERCERO.- La importancia de tener en funcionamiento la Comisión nos dará la idea precisa de cómo están regulados los estacionamientos, pensión y de estacionómetros en el Puerto de Acapulco y de sus cobros excesivos.

CUARTO.- Señores Regidores es de suma importancia para este Cabildo tener esta Comisión debidamente bien integrada, ya que es una exigencia de la Ciudadanía que tomemos cartas en el asunto ante el abuso y la no regularización de los cobros en los estacionamientos públicos.

QUINTO.- En atención a lo expuesto y fundado solicito al Pleno de este Ayuntamiento se apruebe la reforma al Reglamento de Estacionamiento de Vehículos para el Municipio de Acapulco en su Artículo 14.

Por lo anterior, propongo el siguiente:

#### ACUERDO

- 1.- Se apruebe la reforma del Reglamento de Estacionamiento de Vehículos para el Municipio de Acapulco en su Artículo 14.
- 2.- Se apruebe la Integración de la Comisión Consultiva de Tarifas.
- 3.- Se apruebe la reforma del Artículo 14 en los siguientes términos:

#### Texto Vigente:

Capítulo III. De la Comisión Consultiva de Tarifas:

Artículo 14.- Para la fijación, revisión o modificación de tarifas, se crea la Comisión Consultiva de Tarifas que se integrará con un representante del Departamento de Reglamentos y Espectáculos, quien lo presidirá, un Regidor de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, un representante de la Secretaría de Administración y Finanzas, y otro de la Contraloría Municipal, los vocales ejecutivos de las Comisiones Mixtas para la gestión de los Servicios Públicos de los Acapulco Tradicional, Dorado y Diamante y un representante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo.

La Comisión enviará anualmente para su aprobación y expedición al Presidente Municipal, las tarifas para los distintos tipos de estacionamiento, pensión y de estacionómetros a que se refiere este Reglamento.

Texto que se Propone:

Capítulo III. De la Comisión Consultiva de Tarifas

Artículo 14.- Para la fijación, revisión o modificación de tarifas se crea la Comisión Consultiva de Tarifas, que se integrará con un Regidor elegido entre los integrantes de la Comisión de Hacienda, quien la presidirá, un representante del Departamento de Reglamentos y Espectáculos, un Regidor de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Publicas y Ecología, un representante de la Secretaría de Administración y Finanzas, y otro de la Contraloría Municipal, los vocales ejecutivos de las Comisiones Mixtas para la gestión de los Servicios Públicos de los Acapulco Tradicional, Dorado y Diamante y un representante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo.

La Comisión sesionará mínimo cada dos meses para dictaminar que las tarifas que se cobran sean las adecuadas, y enviarlas al Presidente Municipal para su aprobación y expedición de dichas tarifas.

ATENTAMENTE



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Acapulco de Juárez  
2015 - 2018

**Propuestas de la Fracción de Ediles del Partido  
Revolucionario Institucional**

**PROPUESTA NORMATIVA QUE REALIZA LA FRACCIÓN DE REGIDORES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SOBRE EL COBRO POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN CENTROS COMERCIALES Y TIENDAS DEPARTAMENTALES EN EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ**

---

**ANTECEDENTES:**

Con los antecedentes de iniciativas similares propuestas en los Ayuntamientos de Xalapa, Veracruz, Zacatecas, San Luis Potosí, en los que aún se afinan detalles para concretarlas, en Acapulco, la Fracción por la que hablo nos preparamos a sentar las bases para llevarla a buen término.

Como caso de excepción tenemos al Municipio de Puebla en donde el Congreso del Estado aprobó la Ley de Estacionamientos Públicos, en donde el Poder Judicial de la Federación estableció la siguiente Jurisprudencia:

**ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS. EL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN LA PARTE QUE LOS REGULA, NO ES INCONSTITUCIONAL (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE).**

LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL QUE REGLAMENTAN LO RELATIVO AL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN VIGOR A PARTIR DEL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE, NO VULNERAN EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN VIRTUD DE QUE FUE EL CONGRESO DEL ESTADO EL QUE MEDIANTE LA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 274 TER 1, 274 TER 2 Y 274 TER 3 AL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA DICHO MUNICIPIO, VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE TAL AÑO, EL QUE FACULTÓ AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA PRESTAR Y REGULAR EL MENCIONADO SERVICIO PÚBLICO, LO QUE SE AJUSTA A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN III, INCISO I), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO, ADEMÁS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PREVÉ DICHA FRACCIÓN, LOS QUE LAS LEGISLATURAS LOCALES DETERMINEN; POR TANTO, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA SÍ TIENE FACULTADES PARA REGLAMENTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS, TAL COMO LO HIZO CON LA EXPEDICIÓN DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO ALUDIDO, MOTIVO POR EL CUAL ÉSTE, EN ESE ASPECTO, NO RESULTA INCONSTITUCIONAL. ÉPOCA: NOVENA ÉPOCA; REGISTRO: 170756; INSTANCIA:

TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO; TIPO DE TESIS: JURISPRUDENCIA; FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA; TOMO XXVI, DICIEMBRE DE 2007; MATERIA(S): ADMINISTRATIVA; TESIS: VI.1o.A. J/43; PÁGINA: 1477.

Dicho de otro modo, el Poder Judicial de la Federación estableció que los Municipios tendrán a su cargo los servicios públicos que las Legislaturas locales determinen. Por tanto, los Municipios sí pueden tener facultades para reglamentar el servicio público de estacionamiento de vehículos. Es importante mencionar que la iniciativa para el Municipio de Puebla solo regula, homogeniza, estandariza y ordena pero no cancela definitivamente el cobro en estacionamientos públicos en aquel Estado y Municipio.

#### PROPUESTA

Para el caso que nos ocupa que es Acapulco; nuestra propuesta además de regular, homogenizar, estandarizar, uniformar y ordenar el uso y el cobro en estacionamientos públicos en nuestro Municipio, también va encaminada a cancelar definitivamente el cobro por el servicio a los Ciudadanos que utilicen los servicios en dichos centros comerciales previa presentación de su ticket de compra, es decir, a los que consuman productos no se les cobrará el uso del estacionamiento, y para los no consumidores se les cobrará una cuota mínima pero estandarizada y homogenizada para todo el Municipio.

Esto será una medida responsable porque de ninguna manera vamos a resolver una problemática creando otra. No vamos a resolver a través de la cancelación definitiva el tema del cobro obligatorio en estacionamientos, dejando sin fuente de empleo a muchas familias Acapulqueñas.

Por ello, con esta propuesta, en su detalle definiremos que vamos a resolver el problema sin dañar la economía local. Argumentaremos para fortalecer el marco legal municipal facultando al Ayuntamiento para impedir el uso de las banquetas de la zona turística como estacionamiento, y sí en cambio conservar las fuentes de empleo ordenando una tarifa única y justa en el uso de estacionamientos.

Las medidas a adoptar son las que este Cabildo proponga, y será el Congreso del Estado de Guerrero quien apruebe la Ley de referencia, todo en un ámbito respetuoso de competencias.

## MARCO JURÍDICO:

Dentro de la revisión exhaustiva que realizamos a diversos ordenamientos legales, detectamos que si bien es cierto que existe un reglamento para el uso de estacionamientos, este nunca ha sido respetado por parte de los prestadores de servicio, además de ser muy ambiguo.

También tenemos que dentro de la normatividad en la materia no existe la figura del cobro por el servicio en el uso de estacionamientos ni mucho menos se encuentra estandarizado ni homogenizado.

Sin embargo, dentro de nuestro cuerpo normativo tenemos el fundamento legal para poder lograrlo a través de la facultad y la atribución federal, estatal y local que la propias leyes nos otorgan.

La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero faculta al Municipio entre otras atribuciones las siguientes:

**ARTÍCULO 1.- .....LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, CONFORME A LAS BASES QUE ESTABLECEN LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO:**

**I. REGLAMENTAR LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO;**

**II. OTORGAR COMPETENCIAS A LOS AYUNTAMIENTOS;**

**III. ESTABLECER LAS BASES NORMATIVAS PARA LOS BANDOS, REGLAMENTOS Y ORDENANZAS QUE EXPIDAN LOS AYUNTAMIENTOS, Y**

**IV. DEFINIR LOS FUNDAMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS Y DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES.**

**ARTÍCULO 3.- LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO ESTÁN DOTADOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, RECURSOS Y SERVICIOS DESTINADOS A LA COMUNIDAD, SIN MÁS LÍMITES QUE LOS SEÑALADOS EXPRESAMENTE EN LAS LEYES APLICABLES.**

ARTÍCULO 6.- LOS MUNICIPIOS Y SUS RESPECTIVOS AYUNTAMIENTOS SE REGIRÁN TAMBIÉN POR LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

I. LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER FEDERAL QUE LES OTORGUEN COMPETENCIA O ATRIBUCIONES PARA SU APLICACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL; . . . . .

El Artículo 3 del Reglamento de Estacionamientos de Vehículos para el Municipio de Acapulco de Juárez Guerrero establece lo siguiente:

Artículo 3°.- Para los efectos de este Ordenamiento, se consideran dos tipos de estacionamientos:

I. Privados. Como tales se entienden las áreas destinadas a este fin en todo tipo de unidades habitacionales, así como las dedicadas a cubrir las necesidades propias y las que se generen con motivo de las actividades de instituciones o empresas, siempre que el servicio que se otorgue sea gratuito. En estos casos, no se requiere licencia de funcionamiento.

II. Público. Son las edificaciones o predios sin construcción destinados en forma particular al fin indicado, debidamente autorizados para la prestación de servicio público de guarda de vehículos a cambio del pago autorizado en la tarifa.

Este tipo de estacionamientos admite la siguiente subclasificación:

- a) Estacionamiento en superficie sin construcción, con acomodadores;
- b) Estacionamiento en superficie sin construcción, de autoservicio;
- c) Estacionamiento en edificio, con acomodadores; y
- d) Estacionamiento en edificio, de autoservicio.

Para el efecto, se considerarán estacionamientos en edificio, aquellos que tengan más de un nivel para prestar el servicio y que cuenten con un mínimo del 50% de su capacidad bajo cubierto.

Por su parte, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Acapulco establece en su Artículo 82 lo siguiente:

ARTÍCULO 82.- LAS EDIFICACIONES DEBERÁN CONTAR CON LOS ESPACIOS PARA ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS QUE SE ESTABLECEN A CONTINUACIÓN, DE ACUERDO A SU TIPOLOGÍA Y A SU UBICACIÓN CONFORME A LO SIGUIENTE:

I.- NÚMERO MÍNIMO DE CAJONES

## TIPOLOGÍA NÚMERO MÍNIMO DE CAJONES

### II. SERVICIOS

II.1.2.2 TIENDAS DE PRODUCTOS BÁSICOS 1 POR 40 M<sup>2</sup> CONSTRUIDOS

II.1.2.3 TIENDAS DE ESPECIALIDADES 1 POR 40 M<sup>2</sup> CONSTRUIDOS

II.1.2.4 TIENDAS DE AUTOSERVICIO 1 POR 40 M<sup>2</sup> CONSTRUIDOS

II.1.2.5 TIENDAS DEPARTAMENTALES 1 POR 40 M<sup>2</sup> CONSTRUIDOS

II.1.2.6 CENTROS COMERCIALES 1 POR 40 M<sup>2</sup> CONSTRUIDOS

II.6.1 HOTELES GRAN TURISMO 5 Y 4 ESTRELLAS 1 POR 5 CUARTOS

II.6.2 HOTELES 2 Y 3 ESTRELLAS 1 POR 4 CUARTOS

II.6.3 HOTELES ECONÓMICOS

Con la revisión anterior se advierte que primeramente se deben revisar que los grandes centros comerciales, departamentales y de servicios establecidos en el perímetro turístico de Acapulco están obligados a cumplir al pie de la letra lo que aquí se exige, en referencia a la tipología sobre el número mínimo de cajones de estacionamiento con los que deben contar de acuerdo a los metros de superficie construida.

En consecuencia, hacemos del conocimiento de este Honorable Cabildo que como parte integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas solicitamos de manera muy respetuosa, para que el secretario de competencia normativa en el tema, inicie la revisión inmediata e informe a este Órgano Colegiado lo siguiente:

- Listado de tiendas de autoservicio en operación en el Municipio con más de 5000 M<sup>2</sup> de construcción incluyendo superficie total del predio.
- Listado de tiendas departamentales en operación en el Municipio con más de 5000 M<sup>2</sup> de construcción incluyendo superficie total del predio.
- Listado de centros comerciales en operación en el Municipio con más de 5000 M<sup>2</sup> de construcción incluyendo superficie total del predio.

Así mismo, informe a esta representación edilicia con base en la normatividad en la materia, cuántos cajones de estacionamiento requieren cada uno de los centros enlistados.

Además de lo anterior, sírvase proporcionar los expedientes completos en copia simple y legible del listado que en su momento oportuno le haremos llegar a través del oficio correspondiente.

#### ARTICULACIÓN LOCAL:

En el Municipio de Acapulco según la Encuesta Intercensal 2015 realizada por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI) se registró una población de 810,669 habitantes, haciéndolo el Municipio con mayor población. A esto se suman los vehículos automotores pertenecientes al ámbito particular, público y del turismo visitante.

No somos ajenos a la gran carga y conflictividad vial que se presenta en época vacacional como la pasada decembrina, en donde las vialidades de Acapulco simplemente se colapsaron. Por lo tanto, no podemos pretender construir un Nuevo Acapulco sobre inercias añejas, debemos por tanto dar el repunte, movilidad y modernización que Acapulco necesita.

En Acapulco desde hace tiempo se viene presentando un problema en el uso de estacionamientos, mismo que se ha ido agravando por falta de atención y que la mayoría de nosotros sufrimos cada vez que tenemos que hacer uso de los estacionamientos al dejar nuestro automóvil cuando nos trasladamos de un lugar a otro.

Hoy en día muchos de los estacionamientos se abren sin contar verdaderamente con todas y cada una de las especificaciones que se debiera, por esa razón debe existir una normatividad que especifique las medidas necesarias para este tipo de giro comercial.

Por tal motivo, la presente propuesta es acorde a la problemática de los usuarios del servicio de estacionamiento para que la autoridad local mediante la aplicación de reglamentos regule la actividad, estableciendo condiciones y límites a las tarifas para los diferentes tipos de locales destinados al parqueo de los automóviles así como el respeto a los horarios de servicio.

Por ello consideramos necesario hacer la siguiente propuesta para que mediante el ámbito respetuoso de competencias se convierta en una ley que además de regular los servicios de estacionamientos públicos de paga así como de recepción, acomodamiento y guarda de vehículos.

Nuestra propuesta además de regular, homogenizar, estandarizar, uniformar y ordenar el uso y el cobro en estacionamientos públicos en nuestro Municipio, también va encaminada a cancelar definitivamente el cobro por el servicio a los Ciudadanos que utilicen los servicios en dichos centros comerciales, es decir a los que consuman productos no se les cobrará el uso del estacionamiento, y para los que no consumidores, se les cobrará una cuota mínima pero estandarizada y homogenizada para todo el Municipio.

No se trata de cancelar definitivamente el cobro en estacionamientos públicos y privados de Acapulco. Se trata de regular, ordenar, homogenizar y cobrar lo justo para aquellos que hagan uso de los mismos sin consumir en sus centros de servicio. Sería una prestación de usuario y prestador.

Esta iniciativa permitirá al Ayuntamiento tener la posibilidad de otorgar, negar, revocar y cancelar las licencias municipales de funcionamiento o registros de empadronamiento, para los estacionamientos públicos y servicios de recepción, acomodamiento y guarda de vehículos.

Por todo lo anterior, solicito de manera respetuosa a este Cabildo Municipal, que la presente propuesta sea turnada a la comisión correspondiente para su discusión, análisis, aprobación y dictámen correspondiente.

Atentamente

Ediles integrantes de la Fracción del Partido Revolucionario Institucional



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Acapulco de Juárez  
2015 - 2018

**Propuestas del Regidor Porfirio Librado Daza Rodríguez**

PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE PROPONE LA APROBACIÓN DE UN PROYECTO DE REGLAMENTO MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, Y EN CONSECUENCIA ABROGAR EL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

El que suscribe Lic. Porfirio Librado Daza Rodríguez, en mi carácter de Regidor del H. Ayuntamiento Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 12, 20, 62 y 65 del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, someto a consideración del Pleno de este Órgano Colegiado el siguiente Punto de Acuerdo basándolo en las siguientes:

Consideraciones:

PRIMERO: De conformidad con el Artículo 115, fracción II de la Constitución General de la República, establece en su parte conducente que: “Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”

Que, el Artículo 115, fracción III inciso g) de la Constitución General de la República, establece en lo conducente que: “Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos las de las calles, parques y jardines y su equipamiento, entre otras.

Que el Artículo 170 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero determina que el Estado de Guerrero se divide en los Municipios que señala el Artículo 27 de dicha Constitución.

1. Cada Municipio constituye un orden de gobierno y administración propia;

2. El Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; y,
3. La distribución de recursos que asigne el Congreso del Estado a los Municipios se realizará conforme a los principios de equidad y justicia social, en base a su densidad poblacional y carencias económicas con atención preferente a los Municipios con población mayoritariamente indígena o afroamericana y con evidente atraso social.

Que el Artículo 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero establece que son competencia del Ayuntamiento.

1. Gobernar política y administrativamente al Municipio
2. Aprobar de conformidad con las leyes que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general para la administración pública municipal que aseguren, además, la participación ciudadana y vecinal;

SEGUNDO: Que el Plan Municipal de Desarrollo establece que las finanzas públicas constituyen el marco de referencia que determina la capacidad real de nuestro Municipio; para ofrecer respuestas a los múltiples requerimientos Sociales de Servicios Públicos y de Infraestructura Urbana y Productiva.

Que en términos de la fracción segunda del Artículo 115 Constitucional, los Municipios tienen facultades para proponer leyes ante la Legislatura del Estado que organicen la Administración Pública Municipal, así como la regulación de las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que en el Artículo 4, en el Ejercicio Fiscal del Año 2016, el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para erogar los gastos que demanda la atención de su administración: funciones, atribuciones, servicios públicos y demás obligaciones a su cargo; su hacienda pública percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que entre otros aparecen los ingresos ordinarios.

Que en el Artículo 145 de la Ley número 134 de Ingresos para el Municipio de Acapulco de Juárez, para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, El Ayuntamiento percibirá ingresos por

concepto de concesiones otorgados a particulares para la explotación de servicios públicos.

TERCERO: el servicio público de estacionamiento de vehículos automotores podrá ser prestado directamente por el Ayuntamiento o por los particulares que obtenga la licencia correspondiente. Así como deberá entenderse como estacionómetro: el aparato y/o sistema de medición y control que se utiliza para regular el uso de estacionamiento en vía pública a través del cobro de una tarifa; y que por prestador del servicio puede ser una persona física y moral, pública o privada que preste el servicio público de estacionamiento en los términos de la regulación antes referida.

Por estacionamiento en la vía pública debe entenderse como todo espacio autorizado para tal fin, situado en las calles, avenidas, arroyos viales, los cuales podrán tener parquímetros.

Que el Municipio de Acapulco regula lo relativo al servicio público de estacionamiento en la vía pública, así como la instalación de parquímetros para dicho servicio, el cual podrá ser concesionado por el Ayuntamiento y que, en caso de ser concesionado, el concesionario se obliga a lo siguiente, independientemente de lo que se establezca en el título de concesión respectivo:

1. Supervisar las áreas donde se encuentren instalados los parquímetros;
2. Atender diariamente reportes de parquímetros descompuestos;
3. Dar mantenimiento a los parquímetros;
4. Atender las quejas que se presenten;
5. Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en materia de vía pública;
6. Que por cada calle, avenida, calzada y demás arroyos viales deberá destinar un lugar de estacionamiento gratuito para personas con capacidad diferente; El Ayuntamiento mantendrá las obligaciones de las fracciones, independientemente de que el servicio de estacionómetros sea concesionado.

Que la Ley número 134 de Ingresos para el Municipio de Acapulco de Juárez del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2016 contempla en su Artículo 3º como Ingresos Ordinarios, en su inciso b), derechos por prestación de servicios en los cuales aparece con el número 10.- Por licencias para estacionamientos públicos lucrativos, explotados por particulares.

Así mismo, el Ordenamiento mencionado con antelación prevé la obtención de ingresos de acuerdo al Artículo 68 de la Ley número 134 de Ingresos, por la expedición de licencia de funcionamiento a estacionamientos públicos lucrativos, explotados por particulares, estableciendo una cantidad por cada cajón de estacionamiento.

De igual forma la Ley número 134 cita en su Artículo 125. . . “El Municipio percibirá ingresos por el estacionamiento de vehículos automotores en la vía pública; así como donde existan parquímetros, se pagarán conforme a la tarifa siguiente:...” Lo anterior por concepto de estacionamiento en la vía pública y parquímetros.

Que en el numeral 138 de la multicitada Ley número 134, establece que el Municipio percibirá ingresos de vehículos automotores que hagan uso de los estacionamientos públicos municipales.

CUARTO: Que según datos del INEGI, en el Año 2014 circulaban en Acapulco de Juárez, Guerrero un total de 289,329 vehículos. Ahora bien, en la actualidad en el 2016 estas cifras seguramente se han incrementado, y por otro lado tenemos que, en el informe de fecha 13 de Enero del 2016 que rinde el Director de Regulación e Inspección de Reglamentos y Espectáculos del H. Ayuntamiento de Acapulco, nos arroja un PADRÓN DE NEGOCIOS TOLERADOS DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS Y PENSIONES con solamente 21 establecimientos dedicados a brindar el servicio de Estacionamiento Público y Pensión para automóviles, así mismo, La Dirección de Ingresos del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero rinde un informe pormenorizado el día 22 de Enero de 2016, arrojando un PADRÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DE ESTACIONAMIENTO con solamente

72 estacionamientos para vehículos automotores. Es decir, un total de 93 establecimientos dedicados al giro de estacionamientos para vehículos automotores, los cuales trabajan a su máxima capacidad, donde figuran como propietarios de estacionamientos, personas morales como son hoteles, tiendas de autoservicio, operadoras de estacionamientos, compañías de autotransporte, inmobiliarias, y otras empresas, así como también personas físicas, brindando servicio de carácter lucrativo, para un universo de no menos 289,329 vehículos automotores que diariamente circulan en la Ciudad y Puerto de Acapulco.

QUINTO: Que en este Ordenamiento, es necesaria la homologación, actualizándolas, de la norma municipal anterior con las nuevas disposiciones reglamentarias de nivel estatal y federal, que consisten básicamente, en la incorporación de reglas para los usuarios de la vía pública y estacionamientos públicos y privados que no se normaban y/o no se practicaban, previendo nuevas condiciones en el Municipio de Acapulco como lo es el Sistema Integral del Transporte (SIT), mejor conocido como el Acabús.

SEXTO: Que la Ciudad y Puerto de Acapulco, como la mayoría de las ciudades del País, ha experimentado un crecimiento poblacional y urbano desmesurado, por lo que principalmente el centro y rutas turísticas de Acapulco se han saturado de manera tal, que es cada vez más difícil la circulación tanto peatonal como vehicular en las calles y bulevares que lo conforman, y aún más, con la implementación del Proyecto del Acabús en la Ciudad ocasionan todas estas circunstancias que cada día sea más difícil encontrar un espacio adecuado de vialidad, así como lugar para estacionarse, es por lo anterior que siendo pocos los estacionamientos públicos, ocasionan con ello que exista la necesidad por parte de los automovilistas de utilizar los espacios que se encuentran en la vía pública, disminuyendo la capacidad de las calles, y por consiguiente propiciando una expulsión de usuarios y de turistas.

Que por falta de espacios para estacionar vehículos, se ocasionan situaciones como el encontrar espacios de estacionamiento en vía pública marcados o apartados por

comerciantes; la aparición de empleos no registrados ni controlados, como son los lavacoches o franeleros, quienes se apropian de los espacios de estacionamiento en la vía pública; el estacionamiento por largos periodos de tiempo, así como los frecuentes congestionamientos que son originados en gran parte por la saturación de la capacidad vial; situaciones que derivan en una deficiente rotación de los vehículos estacionados, apareciendo con ello las dobles filas, el hecho de tener que pagar a alguna persona para que aparte un lugar, o bien, la presencia de actos de corrupción por parte de agentes de tránsito, para evitar los automovilistas ser infraccionados o remolcados por alguna grúa.

Que las tiendas de autoservicio, departamentales y centros comerciales en su mayoría han convertido sus estacionamientos privados en estacionamientos públicos lucrativos, cobrando tarifas que no son justas para los usuarios de dichos negocios quienes se ven privados de un servicio que debería ser gratuito para ellos, pues prestar este tipo de servicio por parte de las tiendas de autoservicio, departamentales y centros comerciales los hace sujetos obligados, pues desde el momento que se les otorga la licencia de construcción por parte del Ayuntamiento Municipal prevista en el Reglamento de Construcción del Municipio de Acapulco en su Artículo 55, se ven sujetos a apegarse a lo estipulado en el mismo Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero en el Artículo 82: Las edificaciones deberán contar con los espacios para estacionamientos de vehículos que se establecen a continuación, de acuerdo a su tipología y a su ubicación conforme a lo siguiente:

I.- Número mínimo de Cajones:

#### TIPOLOGÍA

#### NÚMERO MÍNIMO DE CAJONES

II.1.2.6 Centros comerciales

1 por 40 m<sup>2</sup> construidos

En consecuencia, los usuarios de estos establecimientos, tiendas de autoservicio, departamentales y centros comerciales al no contar con este servicio gratuito, buscan

estacionamiento en la vía pública, saturando aún más las principales calles y avenidas de la Ciudad.

SEPTIMO: Que la Ciudad de Acapulco presenta un crecimiento constante y, como consecuencia, un crecimiento del padrón vehicular, por lo que es necesario que se realicen estudios especializados que permitan implementar programas o proponer soluciones integrales que den respuesta a la problemática que existe.

Que en el caso concreto, con las vías públicas se han solventado la necesidad de los particulares de estacionamiento, sin que esto represente un beneficio a favor del Municipio de Acapulco, no obstante que esto ha implicado una erogación de recursos del erario en materia de mantenimiento de las vialidades así como de seguridad pública para evitar conductas consideradas como delictivas, pues para el caso concreto, la propia Constitución Federal en su Artículo 115, fracción III, inciso g) establece la obligación del Municipio de prestar el servicio público de calles, parques, jardines y su equipamiento, pudiendo considerarse estos tres bienes como vía pública al ser bienes de uso común, es evidente que cualquier persona puede hacer uso de ellas como un bien de uso común, otorgando así las condiciones necesarias para la circulación y vialidad tanto para los peatones como para sus vehículos ya sean automotores o no, así como la capacidad de aparcamiento para aquellos que poseen un automóvil, pudiendo hacerlo siempre y cuando se respeten las normas de tránsito emitidas por el Ayuntamiento en los ordenamientos respectivos.

OCTAVO: Que ante tal desorden respecto de las vías públicas, en consecuencia no se cumplen los objetivos o fines del servicio público mencionado en el punto anterior, por ello, el Municipio en ejercicio de la facultad que le es encomendada, debe estar obligada a modificar las condiciones en que se presta este servicio, y en la forma de administrar el bien de uso común que son las calles, evaluar y en su caso aprobar, los estudios de impacto vial en asuntos relacionados al otorgamiento de uso de suelo, coadyuvando a definir las estrategias que permitan una mejor planeación en materia de

estacionamientos, sitios, terminales y otras construcciones que repercutan directamente en el impacto vial del Municipio, de igual manera autorizar la aprobación del presente Proyecto de Reglamento Municipal de Estacionamientos Públicos del Municipio de Acapulco de Juárez, y en consecuencia Abrogar el Reglamento de Estacionamiento de Vehículos para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, tomando en cuenta medidas acordes a los tiempos modernos y visualizar que en la mayoría de las ciudades del mundo basan su ordenamiento en la instalación de estacionómetros (parquímetros) los cuales existen en el Municipio de Acapulco, y que someramente se regulan en el actual Reglamento de Tránsito y Vialidad, pero no cumplen a cabalidad su funcionamiento para un mejor desempeño de la circulación vehicular pública y privada, es por lo antes expuesto que es necesaria una revisión y ajuste en materia de Estacionamientos tanto privados como públicos, para poder satisfacer las necesidades generales de la población.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en base al Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 178 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 61 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, se propone al Pleno de este Cabildo la aprobación del Proyecto de Reglamento Municipal de Estacionamientos Públicos del Municipio de Acapulco de Juárez, y en consecuencia Abrogar el actual Reglamento de Estacionamiento de Vehículos para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; en los términos siguientes:

**REGLAMENTO MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS PARA EL  
MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO**

**CAPÍTULO I.**

**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público, interés general y observancia obligatoria, y sus disposiciones regulan la apertura,

funcionamiento y condiciones generales para la prestación del servicio de estacionamiento al público en general en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Artículo 2.- El servicio público de estacionamientos en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; consiste en la recepción, guarda temporal, protección y devolución de vehículos en lugares autorizados por el H. Ayuntamiento, a cambio del pago que establezcan las tarifas correspondientes.

Artículo 3.- Los estacionamientos en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, se clasifican en:

I. Atendiendo a sus instalaciones:

a) Estacionamientos de superficie: Son aquellos que cuenten con una sola planta para la prestación de servicio;

b) Estacionamientos definitivos de edificios: Son aquellos que cuenten con más de un nivel para la prestación del servicio de estacionamientos públicos y cuenten con un mínimo del cincuenta por ciento de su capacidad bajo cubierta y

c) Estacionamientos de armadura metálica desmontable: Son aquellos que independientemente de que sobre dicha estructura metálica se coloque o no un techado.

II. Atendiendo al tipo de servicio se clasifican en:

a) De acomodadores: Son aquellos estacionamientos que ofrecen los comercios establecidos y empresas para sus clientes durante el lapso de tiempo que duren en el establecimiento, siendo los vehículos conducidos por personal debidamente acreditado y capacitado con el objeto de llevar a cabo la recepción, guarda temporal, protección y devolución de los vehículos y;

b) De autoservicio: Son aquellos estacionamientos que ponen a disposición los comercios establecidos y empresas para sus clientes durante un lapso de tiempo que permanezcan en el establecimiento, siendo conducidos únicamente por su conductor.

Artículo 4.- Son autoridades competentes para aplicar el presente Reglamento, las siguientes:

- I. El Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero;
- II. El Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero;
- III. Coordinación General de Servicios Públicos Municipales;
- IV. Secretaria de Administración y Finanzas;
- V. Demás Dependencias de la Administración Pública Municipal que tenga dentro de sus atribuciones, proporcionar la información técnica y realización de acciones necesarias en materia de estacionamientos públicos; y
- VI. Las demás que determine el Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Artículo 5.- Son atribuciones del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero:

- a) Autorizar el establecimiento de estacionamientos públicos;
- b) Aprobar los términos, condiciones y modificaciones mediante las cuales se deberá prestar el servicio de estacionamientos públicos en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero;
- c) Vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, la aplicación del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia y;
- d) Las demás que le confieran los ordenamientos legales aplicables en el Municipio y que requieran para la eficiente prestación del servicio.

Artículo 6.- Son facultades y obligaciones del Presidente Municipal las siguientes:

- a) Vigilar y hacer cumplir dentro del ámbito de su competencia el presente Reglamento municipal y demás disposiciones aplicables en materia de estacionamientos públicos;
- b) Ejecutar los acuerdos que en materia de estacionamientos públicos emita el Ayuntamiento; y
- c) Las demás que señalen las leyes, reglamentos y disposiciones legales aplicables en la materia.

Artículo 7.- Le corresponde a la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales:

- a) Proponer y llevar a cabo las medidas necesarias con la finalidad de que se lleve a cabo y de manera eficiente la prestación del servicio público de estacionamientos;
- b) Ordenar la inspección a los estacionamientos públicos autorizados por el Municipio;
- y
- c) Las demás que señale el presente Reglamento y disposiciones legales aplicables en la materia.

Artículo 8.- Le corresponde a la Secretaria de Administración y Finanzas:

- a) Fijar los horarios de funcionamiento de conformidad con los dictámenes técnicos que al efecto se realicen;
- b) Expedir o revocar licencias de funcionamiento a los establecimientos que presten el servicio de estacionamiento al público conforme a lo establecido en el presente Reglamento municipal y demás disposiciones aplicables;
- c) Fijar las tarifas que deberán cobrarse por la prestación del mencionado servicio de estacionamientos públicos;
- d) Imponer las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento a los preceptos establecidos en el presente Reglamento; y
- e) Las demás facultades y obligaciones que señalen las leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

## CAPÍTULO II

### OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS PROPIETARIOS O ADMINISTRADORES DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS

Artículo 9.- Son obligaciones de los propietarios o administradores de estacionamientos públicos:

- I. Proveer lo necesario para que los establecimientos cuenten con la ventilación adecuada y necesaria para eliminar los gases tóxicos que se acumulen en los mismos a consecuencia de los vehículos que circulen dentro de los establecimientos;
- II. Mantener libres de obstáculos los carriles de entrada y salida y circulación;
- III. Contar con la documentación, permisos y autorizaciones necesarias y vigentes para la prestación del servicio;
- IV. Conservar las instalaciones sanitarias y el establecimiento en general en condiciones de higiene y seguridad;
- V. Colocar de manera visible anuncios y señalamientos que indiquen claramente cuáles son las áreas destinadas a los vehículos que transporten a personas con discapacidad;
- VI. Respetar y mantener en forma fija y a la vista del público y usuarios:
  - a) Horario de servicio;
  - b) Tarifa autorizada;
  - c) Números telefónicos para efectos de quejas por parte de los usuarios de los estacionamientos públicos; y
  - d) Autorización para funcionar como estacionamiento público,
- VII. Contar con reloj marcador para registrar la entrada y salida de los vehículos;
- VIII. Devolver el vehículo cuando el depositante lo requiera; y
- IX. Expedir a los depositantes el boleto debidamente marcados con la hora de entrada del vehículo al estacionamiento.

Artículo 10.- Los propietarios o administradores de estacionamientos de servicio al público en general, deberán capacitar a su personal con el objetivo de ofrecer una atención adecuada al usuario y en su caso conducir los vehículos dados en guarda.

Artículo 11.- Queda prohibido a los propietarios o administradores de estacionamientos públicos:

- I. Autorizar que persona o personas ajenas a las autorizadas previamente para conducir los vehículos que se encuentren depositados en el estacionamiento, en el caso del servicio con acomodadores;
- II. Permitir que los empleados del estacionamiento laboren en estado de ebriedad o bajo el influjo de algún enervante o sustancia tóxica;
- III. Aumentar o disminuir la capacidad del estacionamiento distinto al autorizado por el Ayuntamiento;
- IV. Permitir el acceso a un mayor número de vehículos al número de cajones autorizados; y
- V. Retirar del estacionamiento sin previa autorización del propietario o poseedor del vehículo, salvo que el mismo no sea reclamado dentro de los 3 días naturales siguientes a partir de su ingreso y no se haya contratado el servicio de pensión. El propietario o administrador del estacionamiento deberá reportarlo a la autoridad competente con la finalidad de que se lleven a cabo las diligencias necesarias para retirarlo de las instalaciones del mismo.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 12.- Los usuarios de los estacionamientos públicos, tendrán derecho conforme a lo establecido en el Artículo 9 fracción IX del presente Reglamento a la expedición del comprobante correspondiente.

Artículo 13.- Todo usuario del estacionamiento público, tendrá la obligación de respetar y cumplir con las disposiciones de circulación interior establecidas en el estacionamiento público al que ingrese.

Artículo 14.- El usuario al estacionar el vehículo dentro del estacionamiento público deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Ocupar únicamente un cajón dentro del estacionamiento;
- II. Estacionar el vehículo con la dirección de las llantas alineadas;

- III. Verificar que ha dejado cerrado el vehículo;
- IV. No dejar las llaves en el interior del vehículo, con excepción en el caso del servicio de estacionamiento que cuente con el personal que desempeñe la labor de acomodador;
- V. Respetar los cajones que han sido destinados para uso exclusivo de personas con discapacidad y áreas restringidas;
- VI. No dejar objetos de valor dentro del vehículo; y
- VII. Las demás disposiciones aplicables.

#### CAPÍTULO IV

##### DE LA APERTURA Y EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 15.- Para la apertura de un estacionamiento público y expedición de licencia de funcionamiento del mismo, el propietario, administrador o representante legal debidamente acreditado deberá presentar ante la Secretaría de Administración y Finanzas la declaración de apertura acompañado con la documentación siguiente:

- a) Nombre o razón social y domicilio del solicitante;
- b) Ubicación exacta del estacionamiento;
- c) Constancia de factibilidad de uso de suelo y licencia de construcción en su caso;
- d) Clasificación del estacionamiento conforme a lo establecido en el Artículo 3 del presente reglamento municipal;
- e) Clave del Registro Federal de Contribuyentes;
- f) Recibo en el que conste el pago de derechos por concepto de apertura y expedición de licencia;
- g) Horario en que prestará el servicio;
- h) Fecha en que se pretende iniciar la apertura y funcionamiento del estacionamiento público;
- i) Número de cajones con lo que contará el estacionamiento público; y
- j) Los demás documentos que le requiera la autoridad competente.

Artículo 16.- La Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, formará un expediente con la documentación establecida en el Artículo anterior del presente reglamento, para cada estacionamiento público ubicado en su jurisdicción.

Artículo 17.- En el caso de que con posterioridad a la aprobación de la apertura y funcionamiento del estacionamiento público, el propietario o administrador modifique las características del estacionamiento deberá, en un término no mayor a 3 días naturales siguientes, presentar un escrito complementario en el que especifique los cambios realizados, anexando una copia de la declaración de apertura y funcionamiento correspondiente.

Artículo 18.- Cuando el propietario o administrador de un estacionamiento público tome la decisión de terminar con la prestación del servicio del mismo, deberá acudir ante la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, con un mes de anticipación; y así mismo, colocar en las instalaciones del estacionamiento público en un lugar visible el aviso correspondiente mediante el cual informe a los usuarios la fecha de cierre del servicio.

## CAPÍTULO V

### DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS

Artículo 19.- Los estacionamientos públicos deberán solicitar a la Secretaría de Administración y Finanzas la tarifa autorizada que le corresponda, así mismo, en un plazo no mayor de 15 días el propietario o administrador deberá colocar el cartel oficial en el que conste la clasificación de estacionamiento y las tarifas que esté autorizado a cobrar.

Artículo 20.- El boleto que se entregue en el momento de recibir un vehículo en el estacionamiento público deberá de contener los siguientes datos:

- I. Nombre o razón social y domicilio del prestador de servicio de estacionamiento;
- II. Clasificación del estacionamiento;
- III. Tarifa aplicable;

- IV. Espacio para registrar la entrada y salida del vehículo;
- V. Espacio para registrar la identificación del vehículo;
- VI. Clave del Registro Federal de Contribuyentes;
- VII. Número de boleto.

Artículo 21.- Cuando el servicio de estacionamiento al público se preste por hora, solo se cobrará completa la primera independientemente del tiempo transcurrido, a partir de ella, el servicio se cobrará por fracciones de quince minutos.

Artículo 22.- En caso de extravió por parte del propietario o conductor del boleto de ingreso al estacionamiento, éste deberá comprobar de manera fehaciente la propiedad o posesión del vehículo y cubrir por ello un cargo adicional que consistirá en un pago adicional por el extravió del boleto.

## CAPÍTULO VI DE LAS TARIFAS

Artículo 23.- Los propietarios, administradores o representantes legales de los estacionamientos de servicio al público, deberán solicitar a la Secretaria de Administración y Finanzas la tarifa que deberán de cobrar a cambio de la prestación del servicio.

Artículo 24.- Con el objeto de la mejor fijación por parte de la Secretaria de Administración y Finanzas, deberá tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- I. La clasificación de estacionamiento;
- II. Características de las instalaciones;
- III. La zona en donde se encuentre el estacionamiento; y
- IV. Las demás que la Tesorería Municipal (o su equivalente) considere pertinentes.

## CAPÍTULO VII DE LA REVALIDACIÓN

Artículo 25.- La autoridad competente revalidará anualmente el registro de las declaraciones de apertura, para tal efecto los interesados deberán de presentar dentro

de los 30 días anteriores a la fecha de vencimiento del registro, una copia del comprobante emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas que corresponda al pago de los derechos por concepto de revalidación de registro.

## CAPÍTULO VIII

### DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 26.- El Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, o la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, vigilará el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el presente reglamento, para tal efecto, visitarán en cualquier tiempo a los estacionamientos, dando prioridad a aquellos que hayan contado con quejas por parte de los usuarios.

Artículo 27.- La inspección a que hace referencia el presente Capítulo, se sujetará a las bases siguientes:

- I. El inspector o persona autorizada, deberá contar con una orden por escrito misma que contendrá la ubicación del estacionamiento, la fecha de expedición de la orden y la firma de la autoridad competente.
- II. El inspector o persona autorizada al momento de practicar la diligencia deberá de acreditarse ante el propietario o administrador del estacionamiento de servicio público.
- III. Se levantará el acta circunstanciada por triplicado en la que contendrá la fecha en que se practicó la diligencia, persona o personas que atendieron y la anotación expresa de cada una de las irregularidades o violaciones cometidas al presente reglamento.
- IV. El inspector o persona autorizada le hará saber al interesado la o las multas a las que se ha hecho acreedor y contará con 3 días hábiles para aportar las pruebas y formular los alegatos que a su derecho convengan, en caso de que no esté de acuerdo con las multas aplicadas.
- V. El acta deberá ser firmada por el inspector o persona autorizada en la diligencia y por la o las personas que estuvieron presentes por parte del estacionamiento, así mismo por dos testigos de asistencia.

VI. En caso de que exista la negativa para firmar el acta, bastará con la firma del inspector o persona autorizada haciendo constar la negativa.

VII. Uno de los ejemplares del acta será entregada a la persona con quien se entendió en la diligencia: y

VIII. El original del acta y la copia restante, será entregada por parte del inspector o persona autorizada a la autoridad que giro la orden de inspección.

## CAPÍTULO IX

### DE LAS SANCIONES

Artículo 28.- Son infracciones al presente reglamento; el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que se establecen en el Capítulo II del presente reglamento o realizar cualquiera de las prohibiciones contenidas en el mismo.

Artículo 29.- Las sanciones por las infracciones cometidas serán ejecutadas por la Secretaría de Administración y Finanzas de conformidad con las actas de inspección que haya realizado el inspector o persona autorizada y por lo dispuesto en los ordenamientos legales aplicables, las sanciones podrán ser las siguientes:

- I. Multa de 100 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Guerrero.
- II. Clausura parcial;
- III. Clausura total; o
- IV. Revocación de la licencia respectiva.

Artículo 30.- En caso de reincidencia por parte del estacionamiento que presta sus servicios, se aplicará el doble de sanción correspondiente.

Se considera reincidente al infractor que incumpla lo establecido en el presente reglamento en cualquiera de sus Artículos, por segunda o más veces dentro de un mismo año.

Artículo 31.- El propietario, administrador o representante legal del estacionamiento, podrá solicitar el levantamiento de la clausura siempre y cuando cesen las causas que

la motivaron, debiendo Secretaria de Administración y Finanzas, en el momento de la presentación, ordenar la verificación y en su caso el levantamiento de la clausura.

## CAPÍTULO X DE LOS RECURSOS

Artículo 32.- En contra de las resoluciones dictadas en la aplicación del presente reglamento, procederán los recursos previstos en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en su numeral 117, mismos que substanciarán en forma y términos señalados en la propia Ley.

## TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- A los propietarios de estacionamientos, se les concede un plazo de 45 días hábiles contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente reglamento para que puedan ajustarse a las disposiciones del mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de observancia general para todos los habitantes del Municipio.

ARTÍCULO CUARTO.- Se abrogan todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

Dado en el recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_, del año \_\_\_\_\_.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

A t e n t a m e n t e

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

El Presidente Municipal Constitucional

El Secretario General del H. Ayuntamiento

REGIDOR LIC. PORFIRIO LIBRADO DAZA RODRIGUEZ (Rúbrica)



DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA; DE HACIENDA, Y DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LA PROPUESTA TURNADA POR EL H. CABILDO, DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS PARA EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ; Y

**CONSIDERANDO**

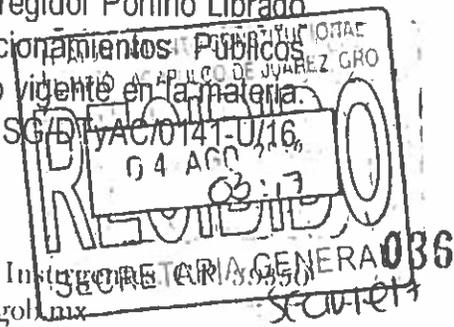
En Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 18 de febrero del año 2016, el Cabildo en Pleno, aprobó turnar a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, para su análisis, discusión y emisión de dictamen correspondiente, la solicitud presentada por la Regidora María Antonieta Guzmán Visairo para que se cancelen las tarifas de cobro de estacionamientos en plazas comerciales. Así mismo en la misma Sesión se aprobó turnar a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública como convocante, y a las de Hacienda, y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, como coadyuvantes, para su análisis, discusión y emisión de dictamen correspondiente, la solicitud presentada por la Regidora María Antonieta Guzmán Visairo para aprobar la reforma al artículo 14 del Reglamento de Estacionamiento de vehiculos para el Municipio de Acapulco.



Así mismo, antes descritos, que mediante oficios SG/DTyAC/0142-l/16 y SG/DTyAC/0142-k/16, signados por el Lic. Daniel Meza Loeza, Secretario General del Ayuntamiento, se remitieron al Lic. Ilich Augusto Lozano Herrera, Presidente de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, anexándose las documentales que amparan las propuestas referidas, a efecto de que se emitan los dictámenes reglamentarios.

Por otro lado en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 29 de febrero del año 2016, el Cabildo en Pleno, aprobó turnar a las Comisiones de Gobernación y Seguridad Pública, como convocante, y a las de Hacienda, y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, como coadyuvantes, para su análisis, discusión y emisión de dictámenes correspondientes la propuesta normativa, presentada por el grupo parlamentario de Regidores del Partido Revolucionario Institucional, relativo al cobro por el servicio de estacionamiento en centros comerciales y tiendas departamentales en el Municipio de Acapulco de Juárez; así como la propuesta presentada por el regidor Porfirio librado Daza Rodriguez, para aprobar un nuevo Reglamento de Estacionamientos Públicos del Municipio de Acapulco de Juárez, y derogar el Reglamento vigente en la materia. Asuntos que mediante oficios SG/DTyAC/0141-O/16 y SG/DTyAC/0141-U/16,

COMISION DE GOBERNACION  
 Y SEGURIDAD PUBLICA DEL  
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 DE ACAPULCO DE JUAREZ, GRO.





signados por el Lic. Daniel Meza Loeza, Secretario General del Ayuntamiento, se remitieron al Lic. Ilich Augusto Lozano Herrera, Presidente de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, anexando las documentales que amparan las propuestas referidas, a efecto de que se emitan los dictámenes reglamentarios.

En su parte conducente, las propuestas antes relatadas se establecen de la siguiente manera:

**Regidora María Antonieta Guzmán Visairo:**

- 1.- Se cancelen las tarifas de cobro de estacionamientos en plazas comerciales y centros comerciales.
- 2.- Se apruebe la reforma del artículo 14 en los siguientes términos:

Texto Vigente:

Capítulo III

De la Comisión Consultiva de Tarifas:

Artículo 14.- Para la fijación, revisión o modificación de tarifas, se crea la Comisión Consultiva de Tarifas que se integrara con un representante del Departamento de Reglamentos y Espectáculos, quien lo presidirá, un Regidor de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Publicas y Ecología, un representante de la Secretaria de Administración y Finanzas, y otro de la contraloría Municipal, los vocales ejecutivos de las Comisiones Mixtas para la gestión de los Servicios Públicos de los Acapulco tradicional, dorado y diamante y un representante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo.

La Comisión enviara anualmente para su aprobación y expedición al Presidente Municipal, las tarifas para los distintos tipos de estacionamiento, pensión y de estacionómetros a que se refiere este Reglamento.

**Texto que se Propone:**

Artículo 14.- Para la fijación, revisión o modificación de tarifas, se crea la Comisión Consultiva de Tarifas que se integrara **con un Regidor elegido entre los integrantes de la Comisión de Hacienda, quien la presidirá**, un representante del Departamento de Reglamentos y Espectáculos, un Regidor de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Publicas y Ecología, un representante de la Secretaria de Administración y Finanzas, y otro de la Contraloría Municipal, los vocales ejecutivos de las Comisiones Mixtas para la gestión de los Servicios Públicos de los Acapulco tradicional, dorado y diamante y un representante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo.



La Comisión sesionara mínimo cada dos meses para dictaminar que las tarifas que se cobran sean las adecuadas, y enviarlas al Presidente Municipal para su aprobación y expedición de dichas tarifas.

**Grupo Parlamentario de Regidores del Partido Revolucionario Institucional:**

3.- Regular, homogenizar, estandarizar, uniformar y ordenar el uso y el cobro en estacionamientos públicos en nuestro municipio. También va encaminada a cancelar definitivamente el cobro por el servicio a los ciudadanos que utilicen los servicios en dichos centros comerciales, es decir a los que consuman productos no se les cobrará el uso del estacionamiento, y para los no consumidores, se les cobrará una cuota mínima pero estandarizada y homogenizada para todo el municipio.

**Regidor Porfirio Librado Daza Rodriguez:**

4.- Aprobar un nuevo Reglamento de Estacionamientos Públicos del Municipio de Acapulco de Juárez, y derogar el Reglamento vigente en la materia.



Toda vez que las cuatro propuestas van encaminadas a cuestiones de estacionamientos en el Municipio de Acapulco de Juárez, el Cabildo en Pleno, en Sesión de fecha 29 de febrero del año 2016, acordó que las comisiones dictaminadoras acumularan las propuestas a efecto de emitir una sola resolución.

En este tenor, de conformidad con lo establecido en los artículos 97, 98 y 99 del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, las Comisiones dictaminadoras, son competentes para conocer y resolver el presente asunto, por lo que para darle el trámite reglamentario correspondiente a los asuntos, en términos de los artículos 92 fracciones II y III, 119 y 123 del Reglamento referido, a través del Presidente de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública Lic. Ilich Augusto Lozano Herrera, se convocó a Sesión a los demás integrantes de las comisiones, para analizar, discutir y emitir el dictamen correspondiente, en su caso.

En este tenor, en el desarrollo de la sesión, que tuvo verificativo el día 11 de mayo de 2016 el Presidente de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública da cuenta de la recepción y turno de las referidas propuestas, además de hacer saber los siguientes antecedentes sobre el particular:

- Las propuestas planteadas por las y los Ediles, son coincidentes y van encaminadas a cancelar el cobro por el servicio de estacionamiento a los ciudadanos que utilicen los servicios en centros comerciales.

COMISION DE GOBERNACION  
 Y SEGURIDAD PUBLICA DEL  
 H. AYUNTAMIENTO CONSISTENTE  
 DE ACAPULCO DE JUAREZ, GPJ



- Se busca regular, homogenizar, estandarizar, uniformar y ordenar el uso y el cobro en estacionamientos públicos en el municipio.
- La propuesta de nuevo reglamento, presentada por el Regidor Porfirio Librado Daza Rodríguez, establece, entre otros aspectos, como autoridad del Ayuntamiento para la aplicación y vigilancia del reglamento, a la Coordinación de Servicios Públicos, quitándole esta facultad que actualmente tiene la Dirección de Reglamentos y Espectáculos. Además de que faculta a la Secretaría de Administración y Finanzas para fijar las tarifas que deberán cobrarse por la prestación del servicio de estacionamientos públicos, quitándole esta facultad que actualmente tiene la Comisión Consultiva de Tarifas, además de suprimir a la comisión referida.

En consideración a lo anterior y con el fin de tomar en cuenta las propuestas de las y los Ediles promoventes, se consideró pertinente citar ante las comisiones a los CC. Arq. Ignacio Villalva Bravo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; C.P. Merced Baldovino Diego, Secretario de Administración y Finanzas, y al Lic. Germán Fariás Silvestre, Director de Reglamentos y Espectáculos, a efecto de que, por ser las dependencias directamente ligadas al tema aportaran elementos que permitan alcanzar un documento final consensuado y legitimado por los integrantes de las comisiones dictaminadoras. Para tal efecto se les cito a los funcionarios referidos ante las comisiones el día 17 de mayo de 2016, en donde cada uno de ellos hizo los comentarios y precisiones que consideraron pertinentes; concluyéndose en el Pleno de las comisiones, elaborar un nuevo proyecto de reglamento que contemple todas y cada una de las aportaciones de las y los Ediles, así como de los funcionarios



COMISION DE GOBERNACION  
Y SEGURIDAD PUBLICA DEL  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUAREZ, GRO.

A demás de lo anterior, con fecha 6 de julio de 2016, en sesión de comisiones, compareció la C. Margarita Najera Ibarra, Presidenta de la Asociación de Operadores y Propietarios de Estacionamientos Públicos en el Municipio, quien externo sus comentarios que considero respecto a la elaboración de un nuevo reglamento de estacionamientos. Por otro lado con fecha 14 de julio de 2016, se dio seguimiento al análisis y discusión del proyecto de reglamento de estacionamientos, acordándose llevar a votación en lo general y particular el proyecto de reglamento de estacionamientos presentado en una próxima sesión, misma que se llevó a cabo el día 21 de julio de 2016, aprobándose algunas modificaciones a algunos artículos del proyecto presentado.



Dado lo anterior, después de realizar un análisis en lo general y en lo particular al **PROYECTO DE REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS PARA EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO**, en el que se consideraron las aportaciones de los las y los Ediles, de los funcionarios Municipales, así como de la representante de la Asociación de Operadores y Propietarios de Estacionamientos Públicos en el Municipio, los integrantes de las comisiones unidas de Gobernación y Seguridad Pública, De Hacienda, y De Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este H. Ayuntamiento, emiten el siguiente:

**DICTAMEN**

**Primero.-** Se aprueba el REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS PARA EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, mismo que se anexa al presente dictamen.



**Segundo.-** Remítase el presente dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, para su trámite reglamentario ante el pleno del cabildo.

Dado en la Sala de juntas "A" de Regidurías, a los veintiún días del mes de julio del año de dos mil dieciséis.

COMISION DE GOBERNACION  
 Y SEGURIDAD PUBLICA  
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 DE ACAPULCO DE JUAREZ, GRO

**Atentamente**

**Comisión de Gobernación y Seguridad Pública**

C. Ilich Augusto Lozano Herrera  
 Presidente de la Comisión

C. Linda Karina Ríos Radilla  
 Secretaria Técnica

C. Francisca Alma Juárez  
 Altamirano

C. Porfirio Librado Dazá  
 Rodríguez

C. Rodolfo Escobar Ávila

C. Verónica Cadena Saligán

C. Luis Miguel Terrazas Irra

C. Alejandra Solís Almazán



Firmas de Ediles de las Comisiones de Gobernación y Seguridad Pública, De Hacienda, y De Desarrollo Urbano y Obras públicas, para aprobar el Reglamento de Estacionamientos para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, aprobado en Sesión de fecha 21 de julio de 2016.



**Comisión de Hacienda**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GO.  
 SINDICATURA DE HONORARIOS Y  
 FINANCIERÍA CONTABLE

C. *Teófilo* Platero Avilés  
 2016 Presidenta

C. Brígida Rosa María Trani Torralva  
 Secretaria Técnica



**Vocales**

COMISION DE GOBERNACION  
 Y SEGURIDAD PUBLICA DEL  
 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 DE ACAPULCO DE JUAREZ, GPO.

C. *Augusto* Lozano Herrera

C. Emma Reyes Hernández

C. Amílcar García Estrada

C. Luis Miguel Terrazas Irra

C. María Antonieta Guzmán Visairo

C. Julián Enrique Granados Morga

C. María de Jesús Antonio Reynoso

C. Gloria María Sierra López



Firmas de Ediles de las Comisiones de Gobernación y Seguridad Pública, De Hacienda, y De Desarrollo Urbano y Obras públicas, para aprobar el Reglamento de Estacionamientos para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, aprobado en Sesión de fecha 21 de julio de 2016.

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**

C. Alejandra Solorio Almazán  
 Presidenta de la Comisión

C. Marbella Salas Flores  
 Secretaria Técnica

**Vocales**



COMISION DE GOBERNACION  
 Y SEGURIDAD PUBLICA DEL  
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 DE ACAPULCO DE JUAREZ, GRO.

C. Amilcar Garcia Estrada

C. Brigida Rosa Maria Trani Torralva

C. Veronica Cadena Saligan

C. Luis Miguel Terrazas Irra

C. Arturo López Sugla

C. Julian Enrique Granados Morga



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Acapulco de Juárez  
2015 - 2018

El Ciudadano Licenciado Jesús Evodio Velázquez Aguirre, Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 61 fracción XXV, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 11 párrafo segundo y 58 fracción VIII del Reglamento Interior del Cabildo; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

### HACE SABER

I. Que se recibió un oficio firmado por el Lic. Ilich Augusto Lozano Herrera, Síndico Procurador Presidente de la Comisión de Hacienda, de referencia: SGJSPPG/IALH/085/2016, mediante el cual, en términos del Artículo 127 del Reglamento Interior del Cabildo, solicita se le dé el trámite reglamentario en la siguiente Sesión del Cabildo del mes de Agosto al Dictamen emitido por las Comisiones de Gobernación y Seguridad Pública, de Hacienda y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, relativo al Reglamento de Estacionamientos. Dictamen substanciado al tenor de los siguientes

### CONSIDERANDOS

**Primero.-** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 18 de febrero del Año 2016, el Cabildo en Pleno, aprobó turnar a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, para su análisis, discusión y emisión de dictamen correspondiente, la solicitud presentada por la Regidora María Antonieta Guzmán Visairo para que se cancelen las tarifas de cobro de estacionamientos en plazas comerciales. Así mismo en la misma Sesión se aprobó turnar a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública como convocante, y a las de Hacienda, y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, como coadyuvantes, para su análisis, discusión y emisión de dictamen correspondiente, la solicitud presentada por la Regidora María Antonieta Guzmán Visairo para aprobar la reforma al Artículo 14 del Reglamento de Estacionamiento de vehículos para el Municipio de Acapulco.

**Segundo.-** Que los asuntos antes descritos, mediante oficios SG/DTyAC/0142-I/16 y SG/DTyAC/0142-k/16, signados por el Lic. Daniel Meza Loeza, Secretario General del Ayuntamiento, se remitieron al Lic. Ilich Augusto Lozano Herrera, Presidente de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, anexándose las documentales que



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Acapulco de Juárez  
2015 - 2018

ampan las propuestas referidas, a efecto de que se emitan los dictámenes reglamentarios.

**Tercero.-** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 29 de Febrero del Año 2016, el Cabildo en Pleno, aprobó turnar a las Comisiones de Gobernación y Seguridad Pública, como convocante, y a las de Hacienda, y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, como coadyuvantes, para su análisis, discusión y emisión de dictámenes correspondientes la propuesta normativa, presentada por el grupo parlamentario de Regidores del Partido Revolucionario Institucional, relativo al cobro por el servicio de estacionamiento en centros comerciales y tiendas departamentales en el Municipio de Acapulco de Juárez; así como la propuesta presentada por el regidor Porfirio Librado Daza Rodríguez, para aprobar un nuevo Reglamento de Estacionamientos Públicos del Municipio de Acapulco de Juárez, y derogar el Reglamento vigente en la materia. Asuntos que mediante oficios SG/DTyAC/0141-O/16 y SG/DTyAC/0141-U/16, signados por el Lic. Daniel Meza Loeza, Secretario General del Ayuntamiento, se remitieron al Lic. Ilich Augusto Lozano Herrera, Presidente de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, anexando las documentales que ampan las propuestas referidas, a efecto de que se emitan los dictámenes reglamentarios.

**Cuarto.-** Que en su parte conducente, las propuestas antes relatadas se establecen de la siguiente manera:

**Regidora María Antonieta Guzmán Visairo:**

1.- Se cancelen las tarifas de cobro de estacionamientos en plazas comerciales y centros comerciales.

2.- Se apruebe la reforma del Artículo 14 en los siguientes términos:

Texto Vigente:

Capítulo III

De la Comisión Consultiva de Tarifas:

Artículo 14.- Para la fijación, revisión o modificación de tarifas, se crea la Comisión Consultiva de Tarifas que se integrara con un representante del Departamento de Reglamentos y Espectáculos, quien lo presidirá, un Regidor de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Publicas y Ecología, un representante de la Secretaria de Administración y Finanzas, y otro de la contraloría Municipal, los vocales ejecutivos de las Comisiones Mixtas para la gestión de los Servicios Públicos de los Acapulco



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Acapulco de Juárez  
2015 - 2018

tradicional, dorado y diamante y un representante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo.

La Comisión enviará anualmente para su aprobación y expedición al Presidente Municipal, las tarifas para los distintos tipos de estacionamiento, pensión y de estacionómetros a que se refiere este Reglamento.

#### **Texto que se Propone:**

Artículo 14.- Para la fijación, revisión o modificación de tarifas, se crea la Comisión Consultiva de Tarifas que se integrará **con un Regidor elegido entre los integrantes de la Comisión de Hacienda, quien la presidirá**, un representante del Departamento de Reglamentos y Espectáculos, un Regidor de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Publicas y Ecología, un representante de la Secretaria de Administración y Finanzas, y otro de la Contraloría Municipal, los vocales ejecutivos de las Comisiones Mixtas para la gestión de los Servicios Públicos de los Acapulco tradicional, dorado y diamante y un representante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo.

La Comisión sesionará mínimo cada dos meses para dictaminar que las tarifas que se cobran sean las adecuadas, y enviarlas al Presidente Municipal para su aprobación y expedición de dichas tarifas.

#### **Grupo Parlamentario de Regidores del Partido Revolucionario Institucional:**

3.- Regular, homogenizar, estandarizar, uniformar y ordenar el uso y el cobro en estacionamientos públicos en nuestro municipio. También va encaminada a cancelar definitivamente el cobro por el servicio a los ciudadanos que utilicen los servicios en dichos centros comerciales, es decir a los que consuman productos no se les cobrará el uso del estacionamiento, y para los no consumidores, se les cobrará una cuota mínima pero estandarizada y homogenizada para todo el municipio.

#### **Regidor Porfirio Librado Daza Rodríguez:**

4.- Aprobar un nuevo Reglamento de Estacionamientos Públicos del Municipio de Acapulco de Juárez, y derogar el Reglamento vigente en la materia.



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Acapulco de Juárez  
2015 - 2018

**Quinto.-** Que toda vez que las cuatro propuestas van encaminadas a cuestiones de estacionamientos en el Municipio de Acapulco de Juárez, el Cabildo en Pleno, en Sesión de fecha 29 de Febrero del Año 2016, acordó que las Comisiones dictaminadoras acumularan las propuestas a efecto de emitir una sola resolución.

**Sexto.-** Que en este tenor, de conformidad con lo establecido en los Artículos 97, 98 y 99 del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, las Comisiones dictaminadoras son competentes para conocer y resolver el presente asunto, por lo que para darle el trámite reglamentario correspondiente a los asuntos, en términos de los Artículos 92 fracciones II y III, 119 y 123 del Reglamento referido, a través del Presidente de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública Lic. Ilich Augusto Lozano Herrera, se convocó a Sesión a los demás integrantes de las comisiones, para analizar, discutir y emitir el dictamen correspondiente, en su caso.

**Séptimo.-** Que en este tenor, en el desarrollo de la sesión, que tuvo verificativo el día 11 de Mayo de 2016 el Presidente de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública da cuenta de la recepción y turno de las referidas propuestas, además de hacer saber los siguientes antecedentes sobre el particular:

- Las propuestas planteadas por las y los Ediles, son coincidentes y van encaminadas a cancelar el cobro por el servicio de estacionamiento a los ciudadanos que utilicen los servicios en centros comerciales.
- Se busca regular, homogenizar, estandarizar, uniformar y ordenar el uso y el cobro en estacionamientos públicos en el municipio.
- La propuesta de nuevo reglamento, presentada por el Regidor Porfirio Librado Daza Rodríguez, establece, entre otros aspectos, como autoridad del Ayuntamiento para la aplicación y vigilancia del reglamento, a la Coordinación de Servicios Públicos, quitándole esta facultad que actualmente tiene la Dirección de Reglamentos y Espectáculos. Además de que faculta a la Secretaría de Administración y Finanzas para fijar las tarifas que deberán cobrarse por la prestación del servicio de estacionamientos públicos, quitándole esta facultad que actualmente tiene la Comisión Consultiva de Tarifas, además de suprimir a la comisión referida.



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Acapulco de Juárez  
2015 - 2018

**Octavo.-** Que en consideración a lo anterior y con el fin de tomar en cuenta las propuestas de las y los Ediles promoventes, se consideró pertinente citar ante las Comisiones a los CC. Arq. Ignacio Villalva Bravo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; C.P. Merced Baldovino Diego, Secretario de Administración y Finanzas, y al Lic. Germán Farías Silvestre, Director de Reglamentos y Espectáculos, a efecto de que, por ser las dependencias directamente ligadas al tema aportaran elementos que permitan alcanzar un documento final consensuado y legitimado por los integrantes de las comisiones dictaminadoras. Para tal efecto se les cito a los funcionarios referidos ante las comisiones el día 17 de mayo de 2016, en donde cada uno de ellos hizo los comentarios y precisiones que consideraron pertinentes; concluyéndose en el Pleno de las comisiones, elaborar un nuevo proyecto de reglamento que contemple todas y cada una de las aportaciones de las y los Ediles, así como de los funcionarios municipales.

**Noveno.-** Que además de lo anterior, con fecha 6 de julio de 2016, en sesión de comisiones, compareció la C. Margarita Nájera Ibarra, Presidenta de la Asociación de Operadores y Propietarios de Estacionamientos Públicos en el Municipio, quien externó sus comentarios que consideró respecto a la elaboración de un nuevo reglamento de estacionamientos. Por otro lado con fecha 14 de julio de 2016, se dio seguimiento al análisis y discusión del proyecto de reglamento de estacionamientos, acordándose llevar a votación en lo general y particular el proyecto de reglamento de estacionamientos presentado en una próxima sesión, misma que se llevó a cabo el día 21 de julio de 2016, aprobándose algunas modificaciones a algunos Artículos del proyecto presentado.

II. Que dado lo anterior, después de realizar un análisis en lo general y en lo particular al **Proyecto de Reglamento de Estacionamientos para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero**, en el que se consideraron las aportaciones de las y los Ediles, de los funcionarios Municipales, así como de la representante de la Asociación de Operadores y Propietarios de Estacionamientos Públicos en el Municipio, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública, de Hacienda, y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este H. Ayuntamiento, emitieron el siguiente:

**DICTAMEN**



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Acapulco de Juárez  
2015 - 2018

**Primero.-** Se aprueba el Reglamento de Estacionamientos para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, mismo que se anexa al presente Dictamen.

**Segundo.-** Remítase el presente Dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, para su trámite reglamentario ante el Pleno del Cabildo.

Dado en la Sala de juntas "A" de Regidurías, a los veintiún días del mes de Julio del Año Dos mil dieciséis.

**Atentamente**  
**Comisión de Gobernación y Seguridad Pública**

**III)** Recibida la solicitud, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones del Presidente Municipal en materia de presentación de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito solicitado por los Ediles integrantes de las Comisiones sustentantes se incluyó en el Orden del Día de la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Agosto del Año Dos mil dieciséis.

**IV)** Realizado que fue lo anterior, durante el desahogo del punto se analizó y discutió ampliamente, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y,

Por lo anteriormente expuesto, y, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5 y 12 del Reglamento Interior del Cabildo, el Honorable Cuerpo Edilicio del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, tuvo a bien aprobar en lo general y en lo particular, el siguiente:

**ACUERDO**



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Acapulco de Juárez  
2015 - 2018

**Uno.-** Se Aprueba el Reglamento de Estacionamientos para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, mismo que se anexa al presente Dictamen.

### **TRANSITORIOS**

**Artículo 1°.-** El presente Reglamento entrará en vigor el siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**Artículo 2°.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez.

**Artículo 3°.-** Se abroga el Reglamento de Estacionamiento de Vehículos para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero vigente, aprobado en Sesión de Ayuntamiento el día dieciocho del mes de Noviembre de Mil novecientos noventa y uno así como cualquier Ordenamiento reglamentario que contravenga lo dispuesto por este Reglamento.

**Artículo 4°.-** Los asuntos iniciados al amparo de las disposiciones que se derogan, continuarán tramitándose conforme a las mismas hasta su conclusión.

**Artículo 5°.-** Por esta ocasión, la Comisión Consultiva de Tarifas para Estacionamientos tiene un límite de 30 días naturales, después de la entrada en vigor del presente Reglamento, para integrarse y proponer las tarifas que regirán los estacionamientos públicos a partir del presente Año 2016.

Dado a los 06 días del mes de Septiembre del Año Dos mil dieciséis, en el Salón "Timón" del Hotel "Elcano", en el Municipio de Acapulco de Juárez, declarado Recinto Oficial para celebrar Sesiones del Cabildo.



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Acapulco de Juárez  
2015 - 2018

Firmas de los Ediles presentes en la Sesión, que aprueban el Reglamento de Estacionamientos para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, mismo que se anexa al presente Dictamen. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo del mes de agosto, celebrada el día seis de Septiembre del Año Dos mil dieciséis.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo, No Reelección"  
El Presidente Municipal

Lic. Jesús Evodio Velázquez Aguirre



El Secretario General  
del H. Ayuntamiento

Lic. Daniel Meza Loeza  
SECRETARÍA GENERAL  
2015-2018

C. TEÓFILA PLATERO AVILÉS  
SÍNDICA PROCURADORA ADMINISTRATIVA,  
FINANCIERA, CONTABLE Y PATRIMONIAL

C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA  
SÍNDICO PROCURADOR DE GOBERNACIÓN,  
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y  
GOBIERNO

C. AMÍLCAR GARCÍA ESTRADA

C. ALEJANDRA SOLÓRZANO ALMAZÁN

C. QUETZALCOATL VLADIMIR BECIEZ ROMERO

C. VERÓNICA CADENA SALIGÁN

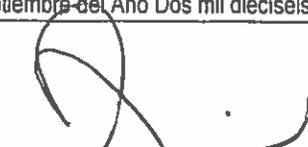
C. MARÍA DE JESÚS ANTONIO REYNOSO

C. FRANCISCA ALMA JUÁREZ ALTAMIRANO



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Acapulco de Juárez  
2015 - 2018

Continuación de las Firmas de los Ediles presentes en la Sesión, que aprueban el Reglamento de Estacionamientos para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, mismo que se anexa al presente Dictamen. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo del mes de agosto, celebrada el día seis de Septiembre del Año Dos mil dieciséis.

  
C. GLORIA MARÍA SIERRA LÓPEZ

  
C. ULISES MANRIQUE DORANTES

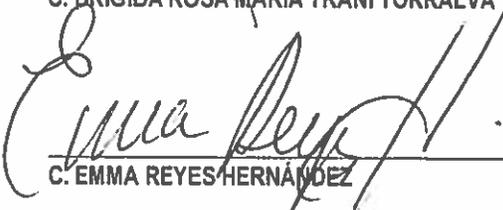
  
C. MARBELIA FLORES SALAS

  
C. PORFIRIO LIBRADO DAZA RODRÍGUEZ

  
C. OLGA SALMERÓN MENDOZA

  
C. BRÍGIDA ROSA MARÍA TRANI TORRALVA

  
C. LUIS MIGUEL TERRAZAS IÑIRA

  
C. EMMA REYES HERNÁNDEZ

  
C. LINDA KARINA RÍOS RADILLA

  
C. BRAULIO CÉSAR MONTES VÁZQUEZ

  
C. RODOLFO ESCOBAR ÁVILA

  
C. JULIÁN ENRIQUE GRANADOS MORGA

  
C. MARÍA ANTONIETA GUZMÁN VISAIRO

  
C. ARTURO LÓPEZ SUGÍA



## REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS PARA EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Capítulo I

### Disposiciones Generales

**Artículo 1.-** Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público, interés general y observancia obligatoria, y sus disposiciones regulan la apertura, funcionamiento y condiciones generales para la prestación del servicio de estacionamientos públicos y privados en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

**Artículo 2.-** Son aplicables en lo conducente a estacionamientos, la Ley de Ingresos del Municipio de Acapulco de Juárez; Plan Director de Desarrollo Urbano y su Reglamento. Los Reglamentos municipales: De Construcciones; de Licencias de Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, y demás leyes y Reglamentos aplicables.

**Artículo 3.-** Son Autoridades para la aplicación del presente Reglamento, en cuanto a las funciones que a cada una de ellas corresponda:

I.- El H. Ayuntamiento;

II.- Presidente Municipal;

III.- Secretaría de Administración y Finanzas;

IV.- Dirección de Reglamentos y Espectáculos;

V.- Dirección de Parquímetros y Estacionamientos; y

VI.- Demás Dependencias de la Administración Pública Municipal que tengan dentro de sus atribuciones, proporcionar la información técnica y realización de acciones necesarias en materia de estacionamientos.

### Capítulo II

#### Del Servicio de Estacionamientos

**Artículo 4.-** Para efectos de este Ordenamiento se consideran dos tipos de estacionamientos:



**A) Privados.** Aquellas áreas destinadas a la guarda de vehículos, en todo tipo de vivienda, así como para cubrir necesidades propias de instituciones educativas, comerciales, empresas o de los particulares, siempre y cuando el servicio otorgado sea gratuito y controlado por cualquier medio.

Su existencia obedece a lo preceptuado en el Artículo 82 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, que establece que las edificaciones deberán contar con espacios para estacionamientos, de acuerdo a su tipología y a su ubicación.

No obstante el carácter de privado, el estacionamiento está sujeto a la vigilancia y aplicación de normas de la Autoridad, excluyéndose sólo los de casas unifamiliares y de edificios de departamentos, destinadas exclusivamente para casa-habitación.

**B) Públicos.** Aquellos inmuebles de propiedad pública o privada destinados en forma principal, parcial o total a la prestación al público en general del servicio de recepción, guarda y devolución de vehículos, a cambio del pago de la tarifa autorizada para tal efecto, y funcionará con el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal.

**Artículo 5.-** Los estacionamientos al público vinculados a establecimientos mercantiles, contruidos y destinados por los centros, plazas comerciales y tiendas de autoservicio para el uso de sus clientes, podrán realizar el cobro de una tarifa por la prestación de este servicio, siempre y cuando se sujeten a las disposiciones correspondientes a los de servicio público, con sus obligaciones respectivas.

Además deberán cumplir con lo siguiente:

I. Las primeras dos horas serán gratuitas cuando se demuestre un consumo mínimo de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 m.n.) dentro del giro comercial, ya sea tiendas de autoservicio y/o plazas comerciales.

II. Cobrarán de acuerdo a la tarifa que para los estacionamientos públicos determine el Ayuntamiento, y ajustarán su cuota para cobrar por fracciones de 30 minutos, pasada la primera hora de cobro normal.



III. Para que dentro de ellos pueda operarse el servicio de acomodadores de vehículos, éste deberá ser gratuito y opcional para el cliente.

**Artículo 6.-** Los estacionamientos públicos y privados deberán destinar cajones de estacionamiento para uso exclusivo de personas con discapacidad, ubicados lo más cerca posible de la entrada a la edificación.

En estos casos las medidas del cajón serán de 5.00 x 3.80 m.

**Artículo 7.-** En los estacionamientos públicos y privados deberán existir protecciones adecuadas en rampas, colindancias, fachadas y elementos estructurales, con dispositivos capaces de resistir los posibles impactos de los automóviles.

Las columnas y muros que limiten los carriles de circulación de vehículos deberán tener una banqueta de 15 cm. de altura y 30 de anchura, con los ángulos redondeados.

**Artículo 8.-** Las circulaciones para vehículos en estacionamientos públicos y privados deberán estar separadas de las de peatones.

Las rampas tendrán una pendiente máxima de quince por ciento, con una anchura mínima en rectas de 2.50 m, y en curvas de 3.5 m. El radio mínimo en curvas, medido al eje de la rampa, será de siete metros cincuenta centímetros. Las rampas estarán delimitadas por una guarnición con una altura de quince centímetros, y una banqueta de protección con anchura mínima de treinta centímetros en rectas y cincuenta centímetros en curvas. En este último caso deberá existir un pretil de sesenta centímetros de altura por lo menos.

**Artículo 9.-** Los edificios e inmuebles designados a estacionamiento de vehículos deberán contar, además de las protecciones señaladas en esta sección, con areneros de doscientos litros de capacidad, colocados a cada 10 m, en lugares accesibles y con señalamientos que indiquen su ubicación. Cada arenero deberá estar equipado con una pala.

No se permitirá el uso de materiales combustibles o inflamables en ninguna construcción o instalación de los estacionamientos.



**Artículo 10.-** Todo estacionamiento público, de conformidad con lo establecido en los Artículos 111 al 114, 117 y 165 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Estar drenado adecuadamente, y bardeado en sus colindancias con los predios vecinos.
- II. Tener carriles separados debidamente señalados, para la entrada y salida de los vehículos, con una anchura mínima del arroyo de dos metros cincuenta centímetros cada uno.
- III. Tener área de espera techadas para la entrega y recepción de vehículos, con una longitud mínima de seis metros y una anchura no menor de veinte centímetros.

El piso terminado estará elevado quince centímetros sobre la superficie de rodamiento de los vehículos.

IV. Tendrán una caseta de control anexa al área de espera para el público, situada a una distancia no menor de 4.50 m. del alineamiento y con una superficie mínima de un metro cuadrado.

V. Las circulaciones verticales para los usuarios y para el personal de los estacionamientos públicos estarán separadas entre sí y de las destinadas a los vehículos, deberán ubicarse en lugares independientes de la zona de recepción.

VI. Colocar desarenadores en las tuberías de agua residual, esto en el caso de estacionamientos públicos descubiertos y circulaciones empedradas de vehículos.

**Artículo 11.-** Los propietarios de los estacionamientos públicos deberán contar con póliza de seguro de compañía legalmente autorizada, que cubra a los usuarios lo siguiente: robo total o parcial, daños y destrucción de sus vehículos por cualquier causa.

**Artículo 12.-** En los estacionamientos públicos el servicio puede prestarse por hora o por pensión, o ambas simultáneamente, a cambio del pago que señalan las tarifas autorizadas por el Ayuntamiento.



Cuando el cobro del servicio sea por horas, se cobrará completa la primera hora, independientemente del tiempo de estancia del vehículo en el interior del establecimiento; y las horas subsecuentes se cobrarán siempre por fracciones de 30 minutos.

**Artículo 13.-** Si los usuarios de estacionamientos extravían el boleto, éstos, deberán comprobar la propiedad del vehículo a satisfacción del encargado del estacionamiento público, sin cargo económico adicional.

**Artículo 14.-** Los estacionamientos de servicio al público se clasifican de la siguiente manera:

I. Atendiendo a sus instalaciones, en:

- a) Estacionamiento definitivo en edificio: aquellos que tienen más de un nivel para la prestación del servicio y cuentan con un mínimo del 50% de su capacidad bajo cubierta;
- b) Estacionamiento de armadura metálica: aquellos en los que sobre dicha estructura se puede o no colocar un techo;
- c) Estacionamiento de superficie: aquellos que cuentan con una sola planta para la prestación del servicio; y
- d) Estacionamiento al aire libre.

II. Atendiendo al tipo de servicio en:

- a) De autoservicio: aquellos lugares de estacionamiento que ofrecen los comercios y empresas para sus clientes durante el lapso de tiempo que duren en el establecimiento, siendo los vehículos conducidos exclusivamente por su conductor; y
- b) De acomodadores: aquellos lugares de estacionamiento que ofrecen los comercios y empresas para sus clientes durante el lapso de tiempo que duren en el establecimiento, siendo los vehículos conducidos por personal operador debidamente capacitado e identificado para la recepción, guarda, protección y devolución de los mismos.

**Artículo 15.-** Los estacionamientos de vehículos deberán contar con la señalización de dos tipos:

**De Información:**

Nombre y ubicación del estacionamiento;



Tarifas Autorizadas por la comisión consultiva;

Horario de servicios;

Ocupación o lleno cupo del estacionamiento;

Números telefónicos para quejas;

Delimitación de cajones;

Zonas de acceso,

Salida de devolución de vehículos,

Escaleras,

Servicios sanitarios,

Número de nivel y numeración de cajones;

Sentido de circulación;

Rampas para discapacitados.

**De emergencia:**

Ubicación de puertas de salida de emergencias;

Arena antifuego;

Vías de salida;

Ubicación de extinguidores;

Señales de peligro en lugares donde sea necesario.

### **Capítulo III**

#### **Prestación del Servicio de Estacionamiento**

**Artículo 16.-** El servicio público de estacionamiento podrá ser prestado por el H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, o por personas físicas o morales, privadas o públicas, previa autorización por medio de licencia que otorgue el H. Ayuntamiento, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas Municipal.



**Artículo 17.-** La solicitud para obtener la licencia para la prestación del servicio público de estacionamiento, por personas físicas o morales, privadas o públicas, se presentará por escrito, en los formatos existentes para tal efecto, ante la Secretaría de Administración y Finanzas.

La referida solicitud deberá acompañarse, en original y copia, en su caso, de:

- I. Identificación oficial con fotografía del solicitante o, en su caso, el acta constitutiva correspondiente y la debida acreditación del representante legal o, en su defecto, las copias certificadas correspondientes;
- II. Nombre del Negocio;
- III. Superficie de metros cuadrados que ocupará el establecimiento;
- IV. Número de cajones de estacionamiento con que cuenta el establecimiento;
- V. Inspección de condiciones de seguridad expedida por la Coordinación de Protección Civil;
- VI. Comprobante del alta en el Registro Federal de Contribuyentes;
- VII. La documentación que acredite la propiedad o posesión del predio o local que se destinará como estacionamiento;
- VIII. La clasificación que corresponda al estacionamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por el Artículo 14 de este Reglamento;
- IX. Croquis de la ubicación del predio o local que se destinará como estacionamiento;
- X.- Constancia de alineamiento y compatibilidad urbanística expedida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, que acredite el uso de suelo autorizado;
- XI. Documento en el que la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos apruebe las medidas de seguridad con que cuente el establecimiento;
- XII. Copia certificada de la póliza de seguro, en los términos del presente Reglamento;
- XIII. Deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones;
- XIV. Contar con la firma del solicitante; y
- XV. Demás documentos y datos que considere la Autoridad.



**Artículo 18.-** Si faltare alguno de los requisitos establecidos en el Artículo anterior, se otorgará al solicitante un término de 20 días hábiles, a efecto de subsanarlos.

**Artículo 19.-** Una vez cumplidos los requisitos establecidos, la Secretaría de Administración y Finanzas expedirá la licencia de funcionamiento, previo el pago de los derechos que especifique la Ley de Ingresos para el Municipio de Acapulco de Juárez, del ejercicio fiscal correspondiente.

**Artículo 20.-** Cuando el propietario o arrendatario de un edificio o predio destinado para estacionamiento público no desee continuar prestando el servicio, deberá comunicarlo con 30 días de anticipación a la Secretaría de Administración y Finanzas, y colocar el aviso respectivo.

**Artículo 21.-** La Autoridad Municipal a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, procederá a la revalidación del registro de las licencias de funcionamientos. Al efecto, los interesados durante los primeros 30 días del ejercicio fiscal que corresponda, deberán presentar solicitud acompañada de los siguientes documentos: Fotocopia de la licencia, y Fotocopia del comprobante de la Secretaría de Administración y Finanzas de que están cubiertos los derechos correspondientes al periodo anterior. Una vez recibidos los documentos a que se ha hecho referencia, se procederá a autorizar la revalidación solicitada, previo pago de los derechos que este cause, dentro de los siguientes cinco días.

**Artículo 22.-** Cuando se realice el traspaso de un estacionamiento, el adquirente deberá solicitar nueva licencia de funcionamiento.

**Artículo 23.-** Las obligaciones de los propietarios, encargados y administradores de estacionamientos son:

- 1.- Que los carriles de entrada y salida o de circulación estén libres de vehículos;
- 2.- Tener a la vista la licencia de funcionamiento;
- 3.- Contar con un libro de visitas de inspección debidamente autorizado por la Autoridad, en el que los inspectores deberán anotar la síntesis de las visitas y de las infracciones en su caso;
- 4.- Vigilar que los acomodadores del estacionamiento porten a la vista gafete de identificación;



- 5.- Llevar el registro del personal que labora en el estacionamiento, incluyendo aquellos que presten servicios complementarios de lavado, encerado y otros similares;
- 6.- Mantener en forma fija y a la vista del público la tarifa autorizada y las características del servicio, el horario correspondiente y el número telefónico de la Autoridad ante la que deban formularse las quejas;
- 7.- Proporcionar servicio a toda persona que lo solicita, dentro del horario autorizado, siempre y cuando haya cajones de estacionamiento libres;
- 8.- Expedir a los usuarios boletos debidamente marcados con reloj checador al recibir los vehículos; En el caso de que los propietarios o manejadores de los vehículos extravíen el boleto, estos deberán comprobar plenamente la propiedad o posición del mismo a satisfacción del encargado del estacionamiento, sin cargo económico adicional;
- 9.- Expedir el comprobante de pago por el servicio cuando el usuario lo solicite;
- 10.- Colocar el anuncio a la entrada del estacionamiento cuando no exista cupo;
- 11.- Conservar el estacionamiento en condiciones de higiene y seguridad, entendiéndose como tales de manera enunciativa, contar con agua potable en cantidad suficiente para cubrir las necesidades del servicio, servicios sanitarios para empleados y públicos, iluminación en áreas de estacionamientos y acceso, así como en la caseta de cobro;
- 12.- Otorgar el debido mantenimiento a las señalizaciones obligatorias;
- 13.- Que los acomodadores cuenten con licencia de chofer;
- 14.- Dar aviso de manera inmediata a la Autoridad competente, cuando se tenga conocimiento de que algunos de los vehículos recibidos para su custodia ha sido robado;
- 15.- En los estacionamientos de Armaduras, de Edificios y Subterráneos deberán contar con la ventilación adecuada, necesaria para extraer los gases tóxicos que se acumulen en los mismos;
- 16.- Los estacionamientos de Superficie y con sistema de acomodadores deberán contar con un área de espera, adecuada para los usuarios a quienes se les entregará su vehículo; y



17.- Se abstendrán de prestar el servicio en la vía pública o en las banquetas, debiendo en todo caso sujetarse a las disposiciones o restricciones que les imponga este Reglamento.

**Artículo 24.-** Los boletos que el estacionamiento expida a los usuarios deberán contener:

- 1.- Nombre o razón social y domicilio del prestador del servicio;
- 2.- Clave del Registro Federal de Contribuyentes;
- 3.- Folio del boleto y/o código de barras que lo genere;
- 4.- Forma en la que se responderá por los daños que hayan sufrido los vehículos durante el tiempo de guarda;
- 5.- Espacio para asentar la hora de entrada;
- 6.- Espacio para apuntar la hora de salida;
- 7.- Información de la póliza de seguro con que cuenta el estacionamiento, nombre de la compañía aseguradora y número de póliza vigente;
- 8.- Teléfono para contacto de compañía aseguradora;
- 9.- Número de placa del vehículo; y
- 10.- Teléfono para reportar quejas.

**Artículo 25.-** Queda prohibido a los propietarios, administradores, encargados y acomodadores:

- I.- Permitir que persona ajenas a los acomodadores manejen los vehículos de los usuarios;
- II.- Usar la vía pública para efectuar maniobras;
- III.- Autorizar una entrada mayor de vehículos que la permitida;
- IV.- Permitir que los empleados se encuentren en estado de ebriedad o bajo el efecto de sustancias tóxicas;
- V.- Permitir que los empleados saquen del estacionamiento los vehículos confiados en su custodia sin autorización del propietario o poseedor, salvo en los casos de riesgo inminente;
- VI.- Permitir la permanencia de personas o animales dentro de los vehículos durante el tiempo que se queda este bajo su custodia;
- VII.- Permitir a los acomodadores usar accesorios de los vehículos;



**VIII.-** El no respetar los precios de la tarifa autorizada vigente; y **IX.-** Recibir vehículos en la vía pública y estacionarlos en ella.

**Artículo 26.-** Los propietarios, administradores y encargados de estacionamientos deben reportar los vehículos dados en guarda cuando su propietario o poseedor no los reclame dentro de los tres días naturales siguientes a su ingreso, siempre que el servicio no se haya contratado por un tiempo mayor o de hospedaje, especificando sus características a la Secretaría de Seguridad Pública para que esta sea la que determine el lugar a donde deberá ser trasladado el vehículo; para este caso, dicha Autoridad otorgará una constancia oficial donde conste que el vehículo le fue remitido.

#### **Capítulo IV**

##### **De la Comisión Consultiva de Tarifas para Estacionamientos**

**Artículo 27.-** Para proponer, modificar o revisar las tarifas de estacionamientos en el Municipio, se crea la Comisión Consultiva de Tarifas para Estacionamientos, que estará integrada de la siguiente manera:

- I.-** Un integrante de la Comisión de Hacienda del H. Cabildo, que será designado por la misma Comisión, quien presidirá la Comisión Consultiva;
- II.-** Un integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Cabildo, que será designado por la misma Comisión;
- III.-** El Secretario de Administración y Finanzas;
- IV.-** El Director de Reglamentos y Espectáculos del Municipio;
- V.-** Un integrante de la Comisión de Servicios Públicos del H. Cabildo, que será designado por la misma Comisión; y
- VI.-** El presidente en funciones de la Cámara Nacional de Comercio, Acapulco. Estos cargos, en todo momento, tendrán el carácter de honoríficos.

**Artículo 28.-** La Comisión Consultiva de Tarifas para Estacionamientos será instalada en el mes de diciembre de cada inicio de Administración, y sesionará en cualquier momento, previa



convocatoria que emita quien la preside, a efecto de analizar cualquier asunto referente a los estacionamientos en el Municipio.

**Artículo 29.-** Las tarifas para estacionamientos públicos, a más tardar el 30 de enero del año siguiente al de la elección, serán aprobadas por el H. Ayuntamiento, con base en la propuesta emitida por la Comisión Consultiva de Tarifas para Estacionamientos.

**Artículo 30.-** Las tarifas o modificaciones a las mismas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, y estarán vigentes en tanto no se aprueben nuevas tarifas por parte del propio H. Ayuntamiento.

**Artículo 31.-** En la elaboración de propuestas de tarifas que deban cubrir los usuarios de los estacionamientos públicos, la Comisión Consultiva de Tarifas para Estacionamientos tomará en consideración:

- I).- El tiempo del servicio, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 de este Reglamento;
- II).- Las características de las instalaciones;
- III).- El tipo de servicio; y
- IV).- La zona en que se encuentra establecido el estacionamiento público.

Las tarifas que establecerá la Comisión Consultiva, serán las siguientes:

- I.- Las tarifas máximas por hora;
- II.- Las tarifas máximas que se cobren en los eventos especiales;
- III.- Las tarifas máximas por día de los estacionamientos que presten el servicio de pensión;
- IV.- Las tarifas máximas por hora de los parquímetros.
- V.- Las tarifas de permisos que exenten al usuario de depositar monedas en los parquímetros.
- VI.- Las tarifas mínimas por las primeras dos horas, con boleto sellado que se demuestre el consumo, esto en los estacionamientos vinculados a establecimientos mercantiles.
- VII.- Las tarifas máximas por hora de los estacionamientos administrados por el H. Ayuntamiento.

## Capítulo V

### De los Lugares para Estacionamiento en la Vía Pública



**Artículo 32.-** El Ayuntamiento de Acapulco de Juárez podrá utilizar el estacionamiento de vehículos en la vía pública, instalando al efecto sistemas de control de tiempo y espacio para que los usuarios que utilicen este servicio cubran la tarifa respectiva, aprobada por el H. Ayuntamiento. La Administración de este tipo de estacionamiento estará a cargo de la Dirección de Parquímetros y Estacionamientos Municipal.

**Artículo 33.-** El H. Ayuntamiento determinará las zonas en las cuales se instalarán parquímetros de acuerdo a la demanda, para lo cual solicitará la opinión de la Dirección de Parquímetros y Estacionamientos.

**Artículo 34.-** Para comodidad del usuario de estacionamiento en la vía pública, el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Parquímetros y Estacionamientos, podrá expedir permiso que exente al usuario de depositar monedas en los parquímetros, o cualquier sistema de control establecido por el H. Ayuntamiento.

La vigencia de los permisos será hasta por seis meses. El permiso deberá colocarse en un lugar visible del vehículo, a efecto de que los inspectores de la Dirección de Parquímetros y Estacionamientos puedan visualizarlo al momento de realizar sus recorridos de inspección.

**Artículo 35.-** El servicio de estacionamiento en la vía pública para su mejor funcionamiento, podrá ser prestado por particulares a través de la concesión o convenio que celebren con el H. Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables en la materia. En todo momento el H. Ayuntamiento designará los lugares en donde se establezca este servicio.

## **Capítulo VI**

### **De la Inspección y Vigilancia a Estacionamientos**

**Artículo 36.-** La Autoridad Municipal ejercerá las funciones de vigilancia e inspección que corresponda y aplicará las sanciones que en este Ordenamiento se establecen, lo que hará de manera primordial según corresponda, a través de personal debidamente autorizado dependiente de las Direcciones de Reglamentos y Espectáculos y de Parquímetros y Estacionamientos.

**Artículo 37.-** El Ayuntamiento, a través de la Dirección de Reglamentos y Espectáculos, podrá en



cualquier tiempo establecer y dirigir los procedimientos de inspección a los estacionamientos públicos para asegurarse del cumplimiento del presente Reglamento o, en su caso, detectar anomalías, rezagos y contribuyentes que no cumplan con sus obligaciones fiscales. Para tal efecto la inspección se sujetará a lo siguiente:

- I.- El inspector deberá contar con un reporte escrito que contendrá el fundamento legal, la ubicación del estacionamiento por inspeccionar, el nombre del titular de la licencia, la fecha y la firma de la Autoridad que expide la orden;
- II.- Se practicará la visita dentro de las 24 horas siguientes a la expedición de la orden, identificándose con el propietario, encargado o su representante, a quien deberá mostrar la orden respectiva;
- III.- Levantará acta circunstanciada por triplicado, en formas numeradas y foliadas, en las que se expresará lugar, fecha y nombre de la persona con quien se entienda la diligencia, así como el resultado de la misma;
- IV.- Comunicará al interesado, haciéndolo constar en el acta, que cuenta con tres días hábiles para presentar ante la Autoridad correspondiente las pruebas que a su derecho convenga y para alegar sus derechos;
- V.- El acta deberá ser firmada por el inspector, por la persona con quien se entendió la diligencia, si desea hacerlo, y por dos testigos de asistencia propuestos por esta, o en su rebeldía, por el inspector;
- VI.- Uno de los ejemplares del acta quedará en poder de la persona con la que se entendió la diligencia, el original y la copia restante se entregará a la Autoridad que giró la orden; y,
- VII.- El inspector, una vez terminada, anotará en el libro de visitas del estacionamiento una síntesis de la diligencia que practicó.

Trascurrido el plazo a que se refiere la fracción IV, la Dirección de Reglamentos y Espectáculos calificará las actas dentro de un término de tres días hábiles; para el efecto, deberán considerar



la gravedad de la infracción, determinar si existe reincidencia, las circunstancias que hubieren concurrido, las pruebas aportadas y alegatos formulados, en su caso.

**Artículo 38.-** La Dirección de Parquímetros y Estacionamientos será la encargada de supervisar el funcionamiento de los estacionamientos en la vía pública, y los estacionamientos públicos que sean administrados por el Ayuntamiento.

**Artículo 39.-** Los inspectores de la Dirección de Parquímetros y Estacionamientos vigilarán que los usuarios de los estacionamientos en la vía pública cumplan con la cuota respectiva, si estos no cumplieran con esta disposición los inspectores estarán facultados para aplicar una infracción, y recogerán como garantía del pago, una de las placas del vehículo.

**Artículo 40.-** Por ningún motivo los inspectores de la Dirección de Parquímetros y Estacionamientos podrán realizar infracción al usuario si este se estacionara en un parquímetro que no funcione.

## Capítulo VII

### De las Infracciones y Sanciones

**Artículo 41.-** Incurre en infracción administrativa la persona que realice las conductas enumeradas a continuación:

- I. Preste el servicio de estacionamiento sin contar con las licencias respectivas;
- II. Preste el servicio de estacionamiento incumpliendo los términos y condiciones establecidos en las licencias;
- III. Presente a las Autoridades competentes información y/o documentación apócrifa a que se refiere este Ordenamiento, incluyendo la relativa a las características arquitectónicas y requisitos de protección civil que debe observar el inmueble en el que se presta el servicio de estacionamiento;
- IV. Incumpla la obligación de informar o hacer del conocimiento a las Autoridades competentes en los supuestos establecidos en el presente Ordenamiento;
- V. Incumpla la normatividad de protección civil aplicable;



- VI. Incumpla la normatividad cuya finalidad sea la protección del consumidor;
- VII. Impida o no colabore con las Autoridades Municipales, Estatales y Federales en los casos señalados en este Reglamento;
- VIII. Incumpla la obligación de adoptar e implementar los requisitos y medidas de seguridad determinadas por las Autoridades correspondientes;
- IX. Incumpla la obligación de contar con el seguro obligatorio que establece este Reglamento;
- X. Incumpla la obligación de expedir boletos a los usuarios del servicio o los expida sin los requisitos que establece este Reglamento;
- XI. No respete la tarifa autorizada para la prestación del servicio;
- XII. Preste servicios distintos de los permitidos, o destine los vehículos a fines diferentes de los permitidos o autorizados;
- XIII. No tenga a la vista del público la licencia de prestación del servicio, las tarifas, los teléfonos de la Autoridad competente para atender quejas o la lista de obligaciones del prestador del servicio;
- XIV. No cuente con un registro de personal o éste incumpla la obligación de portar el gafete de identificación;
- XV. Condicione el servicio de estacionamiento a la prestación de los servicios complementarios;
- XVI. Permitir que un automóvil en el que no viaje una persona con capacidad diferente se estacione en los cajones exclusivos para ese fin; y
- XVII. La violación de cualquier otra obligación en materia de los estacionamientos establecida en este Reglamento y no señalada específicamente.

**Artículo 42.-** Incurre en infracción administrativa el conductor que estacione un vehículo automotor en la vía pública y,

- I. Omite el pago de los parquímetros cuando estos existan;
- II. Se estacione en lugares prohibidos;
- III. Introduzca objetos diferentes a los autorizados en los parquímetros;



IV. Dañe u obstruya el funcionamiento de los parquímetros;

V. Ocupe el espacio destinado a dos aparatos parquímetros omitiendo el pago de uno de ellos; y

VI.- Obstaculice, condicione o impida el estacionamiento en la vía pública.

**Artículo 43.-** Las infracciones a los preceptos de este Reglamento señaladas en los Artículos 41 y 42, serán sancionadas administrativamente por las Autoridades competentes, con una o más de las siguientes sanciones:

I. Multa de 70.10 pesos a quien realice conductas previstas en las fracciones I y V del Artículo 42 de este Reglamento.

II. Multa de 1752.50 a 2,453.50 pesos a quien realice las conductas previstas en las fracciones IV, VI, XIII y XVII del Artículo 41, así como las fracciones II y VI del Artículo 42 de este Reglamento;

III. Multa de 2,453.50 a 3,505 pesos a quien realice las conductas previstas en las fracciones VIII, XII, XIV, XV y XVI del Artículo 41, así como las fracciones III y IV del Artículo 42 de este Reglamento;

IV. Multa de 3,505 4,907 pesos al momento de determinar la infracción, a quien realice las conductas previstas en las fracciones I, II, III, V, VII, IX y X del Artículo 41 de este Reglamento;

V. Clausura total o parcial, definitiva o temporal del estacionamiento; y

VI. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas.

**Artículo 44.-** Para la imposición de las sanciones la Autoridad competente tomará en cuenta la gravedad de la infracción de acuerdo a:

I. Los daños que se hubieren producido o pudieren producirse;

II. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;

III. Las circunstancias personales y situación socioeconómica del infractor; y

IV. La reincidencia del infractor. En el caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa que corresponda.



Para los efectos de este Capítulo se considera reincidente al infractor que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones, en un periodo de un año, contados a partir de la fecha en que la Autoridad competente determine mediante una resolución definitiva la comisión de la primera infracción, y siempre que ésta no hubiese sido desvirtuada.

La persona a quien se le determine por tercera vez una infracción, será sancionada con la clausura definitiva del estacionamiento y cancelación de la licencia respectiva.

**Artículo 45.-** En caso de que la Autoridad encuentre que se han cometido diversas infracciones, en la resolución respectiva las multas se determinarán separadamente, así como el monto total de todas ellas. Asimismo, si la Autoridad determina que existen dos o más infractores, a cada uno de ellos se le impondrán la sanción que corresponda.

Las sanciones por infracciones administrativas se impondrán sin perjuicio de las penas que correspondan a los delitos en que, en su caso, incurran los infractores.

## **Capítulo VIII**

### **De los Recursos**

**Artículo 46.-** Las inconformidades o impugnaciones a las resoluciones dictadas por la Autoridad Municipal se registrarán por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, o en su caso, el Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215.

### **TRANSITORIOS**

**Artículo 1º.-** Se abroga el Reglamento de Estacionamiento de Vehículos para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero vigente, aprobado en Sesión de Ayuntamiento el día dieciocho del mes de noviembre de Mil novecientos noventa y uno, así como cualquier Ordenamiento reglamentario que contravenga lo dispuesto por este Reglamento.

**Artículo 2º.-** El presente Reglamento entrará en vigor el siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal.



**Artículo 3º.-** Los asuntos iniciados al amparo de las disposiciones que se derogan continuarán tramitándose conforme a las mismas, hasta su conclusión.

**Artículo 4º.-** Por esta ocasión, la Comisión Consultiva de Tarifas para Estacionamientos tiene un límite de 30 días naturales, después de la entrada en vigor del presente Reglamento, para integrarse y proponer las tarifas que regirán los estacionamientos públicos a partir del presente Año 2016.

Dado en el Salón "Timón" del Hotel Elcano, en el Municipio de Acapulco de Juárez, declarado Recinto Oficial para celebrar Sesiones del Cabildo, a los 06 días del mes de Septiembre del Año Dos mil dieciséis.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo. No Reelección"  
El Presidente Municipal

**Lic. Jesús Evodio Velázquez Aguirre**  
Rúbrica

El Secretario General del H. Ayuntamiento

**Lic. Daniel Meza Loeza**  
Rúbrica



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Acapulco de Juárez  
2015 - 2018

**Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez**  
Impresa en la Comisión Editorial del H. Ayuntamiento de Acapulco  
**Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Acapulco de Juárez**

Número de Ejemplares: 150

Responsable de la Publicación:

**Ing. Francisco Delgado García**

**Director Técnico y Administrativo del Cabildo**

Oficinas: Av. Cuauhtémoc s/n; Parque "Ignacio Manuel Altamirano";

Fracc. Hornos; C.P.: 39350; Acapulco de Juárez,

Tels.: (744) 4407092 (744) 4407000 Ext. 4449 & 4450

